

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31336

Mendoza, Jueves 8 de Abril de 2021

Normas: 28 - Edictos: 235

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	42
FE DE ERRATAS (norma)	45
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	57
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	71
TITULOS SUPLETORIOS	100
NOTIFICACIONES	101
SUCESORIOS	113
MENSURAS	120
AVISO LEY 11.867	126
AVISO LEY 19.550	127
BALANCES	130
LICITACIONES	130

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 298

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-01716570--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.837.414,79) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 17 nuevos efectivos penitenciarios;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 3º, 17 y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cu-yo monto asciende a la suma total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 13.837.414,79).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 299

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-01638427--GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00) en la partida presupuestaria 51101 (Bienes de Capital), financiamiento 0 (Rentas Generales) para la adquisición de móviles policiales, drones y armas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9278 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cu-yo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse disminuida en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00).

Artículo 3º: Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Cuentas Especiales (Unidad de Financiamiento Internacional), Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse disminuido en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000,00).

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1923

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05472487--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. ROBERTO ARIEL PALMA, con funciones en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, obra copia de Acta de Defunción de Dn. Roberto Ariel Palma, acaecida el 09 de noviembre de 2020;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento a partir del 10 de noviembre de 2020, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTÍN – UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Chofer Vehículo Liviano.

Dn. ROBERTO ARIEL PALMA, clase 1967, DNI N° 18.273.109, CUIL N° 23-18273109-3.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1930

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04913782- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la

designación interina de la Dra. PAULA MARIELA ZABALA en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rescindase el contrato de locación de servicios, celebrado en el mes de agosto de 2015, entre el Hospital Central y la Dra. PAULA MARIELA ZABALA, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04913782--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.351,11).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central

vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.351,11).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.351,11), en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. PAULA MARIELA ZABALA, clase 1980, DNI N° 27.362.656, CUIL N° 27-27362656-0.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1933

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076488-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. EVELYN MIRTA PUITA MONTE en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Teodoro J. Schestakow", lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de marzo de 2015, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y Da. EVELYN MIRTA PUITA MONTE, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva del mencionado nosocomio, en orden 03 del expediente EX-2020-05076488--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del

modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.210,36).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.210,36).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.210,36), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. EVELYN MIRTA PUITA MONTE, clase 1989, DNI N° 34.699.423, CUIL N° 27-34699423-7.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32 - Punto 10 – y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. EVELYN MIRTA PUITA MONTE, DNI N° 34.699.423, CUIL N° 27-34699423-7, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1934

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05193550-GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. LUIS FEDERICO PONT en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para

Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de septiembre de 2012, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y Dr. LUIS FEDERICO PONT, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-05193550- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.164,95).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.164,95).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.164,95), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. LUIS FEDERICO PONT, clase 1979, DNI N° 27.351.263, CUIL N° 20-27351263-3.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, al Dr. LUIS FEDERICO PONT, DNI N° 27.351.263, CUIL N° 20-27351263-3, designado en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1937

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04770967- -GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Kiga. LAURA CECILIA GOMEZ en el Hospital Enfermeros Argentinos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital "Enfermeros Argentinos", lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital “Enfermeros Argentinos” y la Klga. LAURA CECILIA GOMEZ, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04770967—GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 70.741,24).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 70.741,24).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 70.741,24), en el Hospital “Enfermeros Argentinos”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ENFERMEROS ARGENTINOS” – UNIDAD ORGANIZATIVA 12

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-08 – Kinesióloga.

Klga. LAURA CECILIA GOMEZ, clase 1984, DNI N° 31.105.105, CUIL N° 27-31105105-4.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1953

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04847565- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. ARIEL OSVALDO CARVAJAL en el Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts.

8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de junio de 2015, entre el Hospital Central y el Dr. ARIEL OSVALDO CARVAJAL, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04847565--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.659,35).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.659,35).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la

Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.659,35). en el Hospital Central.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. ARIEL ORLANDO CARVAJAL, clase 1982, DNI N° 33.542.666, CUIL N° 20-33542666-6.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. ARIEL OSVALDO CARVAJAL, DNI N° 33.542.666, CUIL N° 20-33542666-6, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes), que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2056

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04935743--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. GRACIELA ISABEL TORNELLO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Lic. GRACIELA ISABEL TORNELLO, DNI N° 11.487.273, CUIL N° 27-11487273-9, a partir del 01 de noviembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Godoy Cruz, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 01 de noviembre de 2020 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 018 – Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. GRACIELA ISABEL TORNELLO, clase 1955, DNI N° 11.487.273, CUIL N° 27-11487273-9.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. GRACIELA ISABEL TORNELLO, DNI N° 11.487.273, CUIL N° 27-11487273-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. GRACIELA ISABEL TORNELLO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 330

MENDOZA, 31 DE MARZO 2021

Visto el expediente EX-2020-00371816-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 716/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 716/20 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "MELOVI S.R.L.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Séptima del Convenio aprobado por Decreto N° 716/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 81 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "MELOVI S.R.L.".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de

Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "MELOVI S.R.L.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 716/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 526.540.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 51

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2020-04200611--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 045-HyF-21 cuya copia se encuentra agregada en el Orden N° 56 del expediente de referencia, se aprobó a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución, el Fondo Estímulo de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, establecido por los Artículos 108 y 109 de la Ley N° 8.009, será el equivalente de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la masa salarial anual, con un mínimo del TREINTA POR CIENTO (30 %), excluido el Sueldo Anual Complementario, ejecutado en el ejercicio anterior a la liquidación del mismo. Entiéndase por masa salarial anual, al total del costo salarial anual excluido el aguinaldo, conforme así lo dispone el Artículo 109 de la Ley N° 8.009.

Que en el Orden N° 72 del expediente N° EX-2020-04200611--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes informa la necesidad de ampliar los rangos de las

calificaciones previstas en el Artículo 8° de la Resolución N° 045-HyF-21, a efectos de evitar modificaciones significativas en el resultado final de las liquidaciones que correspondan al personal, conforme el rendimiento observado en su generalidad, en el último ejercicio y el primer trimestre del ejercicio del corriente año. Ello sin perjuicio, de lo que en definitiva corresponda determinar a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución, en función de las novedades que se registren en adelante en materia de calificación.

Que se considera pertinente lo observado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, siendo necesario ampliar los rangos de la calificación prevista en el Artículo 8° según la Tabla respectiva incorporada en el Orden N° 72.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese el Artículo 8° de la Resolución N° 045-HyF de fecha 30 de marzo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8° - La calificación del personal comprendido será efectuada mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles del mes posterior al período que es objeto de evaluación, por el Director General y/o el Subdirector General de la DGCPyGB, utilizando los formularios que como Anexos I y II forman parte de la presente resolución.

La evaluación y calificación respectiva considerarán especialmente la realización de tareas concretas inherentes a las funciones técnicas previstas por el Artículo 131 de la Ley N° 8.706 y/o la que modifique o sustituyere la misma. La evaluación contemplará asimismo la participación activa de los agentes en la elaboración y gestión de proyectos institucionales de mediano y largo plazo.

El agente tendrá derecho a la percepción del Fondo Estímulo cuando la calificación obtenida haya sido superior a seis (6) puntos, sobre un total de 10 puntos, en tanto cumpla con los restantes requisitos.

La participación respecto del concepto "Calificación" (Ci) se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$C=0,500 \cdot C$; donde C varía de 1 a 0,30 por lo que Ci equivale a:

TABLA CALIFICACION		
Calificación	Coef (C)	Valoración (Ci)
10 - 9,51	1,00	0,500
9,50 - 9,01	0,90	0,450
9,0 - 8,51	0,80	0,400
8,50 - 8,01	0,70	0,350
8,00 - 7,51	0,60	0,300
7,50 - 7,01	0,50	0,250
7,00 - 6,51	0,40	0,200
6,50 - 6,01	0,30	0,150

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 331

MENDOZA 07 DE ABRIL DE 2021

VISTO el EX-2021-01856428- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la CONVOCATORIA AL CONCURSO DE SUPLENCIA DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA; y

CONSIDERANDO:

Que continúa vigente la lista de directores y docentes con concurso aprobado de Jerarquía Inspectiva, según Resolución N° 2803-DGE de fecha 24 de noviembre de 2015, para cubrir suplencias de Inspector Técnico Seccional;

Que en el último mes se han declarado desiertos algunos ofrecimientos de suplencia de Inspecciones Seccionales de Nivel Primario de Educación Común;

Que ante la necesidad de cubrir con suplentes estos cargos, se debe convocar a Directores titulares interesados que no hayan rendido y/o aprobado el último concurso de Jerarquía Inspectiva para establecer el orden de méritos correspondiente, según lo establecen los artículos 165°, 187° y 189° de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente";

Que con intervención de la Junta Calificadora de Méritos de Primaria, se procederá a tabular los antecedentes evaluables según lo establecido en la Resolución N° 00484-DGE-97 en el Art. 2° del Apartado II, Capítulo VI, en sus Incisos A); B); C1); C2; C3) y sus modificatorias Resoluciones N° 00020-DGE-01 y N° 1622-DGE-08, como así también Acta Paritaria agosto del 2011 Decreto N° 2727/11 (Punto 2 Inasistencia), con lo que procederá a la elaboración del Orden de Méritos para cada una de las prioridades en ellas establecidas;

Que en orden 2 rola proyecto de resolución;

Por ello,

LA

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Antecedentes para cubrir suplencias de Inspección Técnica Seccional de Nivel Primario, Educación Común a Directores titulares interesados que no hayan rendido y/o aprobado el último concurso de Jerarquía Inspectiva.

Artículo 2do.- Establézcase que los aspirantes deben reunir los requisitos dispuestos en el Arts. 165° 187° y 189° de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente".

Artículo 3ro.- Establézcase la intervención de Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario para tabular los antecedentes evaluables determinados, en la Resolución N° 484-DGE-97, Capítulo VII, Apartado II, Artículo 2° y sus modificatorias Resoluciones N° 00020-DGE-01 y N° 1622-DGE-08, como así también Acta Paritaria agosto del 2011 Decreto N° 2727/1 (Punto 2 Inasistencia) y la elaboración del Orden de Méritos

para cada una de las prioridades establecidas en los Incisos A); B); C); C1); C2); C3), que tendrá vigencia para el Ciclo Lectivo 2021.

Artículo 4to.- Fíjese el siguiente cronograma para el llamado a Concurso convocado por el Art. 1ro. de la presente Resolución:

08/04/2021 al 16/04/2021	Inscripción de los aspirantes y recepción de Declaraciones Juradas en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Primaria de 9:00 a 16:00 hs.
19/04/2021 al 26/04/2021	Tabulación de Declaraciones Juradas en Junta Calificadora de Méritos (Antecedentes).
27/04/2021	Publicación Orden de Méritos Provisorio
28/04/2021 al 30/04/2021	Presentación de Reclamos en Sede de Junta Calificadora de Méritos de 09:00 a 16:00 hs.
03/05/2021 al 07/05/2021	Resolución de Reclamos al Orden de Méritos Provisorio.
10/05/2021	Publicación de Orden de Méritos Definitivo en Sede de Junta Calificadora de Méritos de Primaria, Inspección General, Sedes Regionales y Sedes Seccionales de Nivel Primario.

Artículo 5to.- Apruébese el texto de Declaración Jurada de Antecedentes que deberán llenar los aspirantes y que como Anexo Único (archivo embebido) forma parte de la presente norma legal.

Artículo 6to.- Determinése que las suplencias en los cargos de Inspector Seccional de Nivel Primario serán ofrecidas por el Inspector Técnico General, ofreciéndose en 1ra. instancia a Docentes con Concurso de Jerarquía aprobado según Resolución N° 2803-DGE-2015, y en 2da. instancia a Directores titulares según orden de méritos establecido por Junta Calificadora de Méritos, y previa convocatoria a través de GEM, realizada con una antelación de 48 horas.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

GRACIELA ORELOGIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 41

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO

El Expediente N° 559-F-00 en el cual obran los antecedentes previstos por las Leyes Provinciales N° 7.992, 8.142, 8.490, 9.245, correspondiente al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, y;

CONSIDERANDO

Que por Ley Provincial N° 7.992, se autorizó expresamente a esta Administradora, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 6.071, a suscribir como fiduciante, inversor, fideicomisario

y/o beneficiario, contratos de fideicomiso cuyas finalidades consistan en asistir financieramente a los productores, industrializadores y comercializadores vinculados a la actividad productiva vitivinícola y/o agroindustrial de la Provincia de Mendoza;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.992, se constituyó en el año 2009 el "Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola 2009";

Que luego del contrato mencionado en el considerando anterior se han celebrado doce (12) adendas al mismo;

Que habiendo la Provincia de Mendoza declarado la emergencia sanitaria y económica mediante el dictado de los Decretos Provinciales N° 359, de fecha 12 de marzo de 2020, y N° 401, de fecha 19 de marzo de 2020, ambos ratificados por Ley Provincial N° 9.220, se considera imprescindible dar continuidad al presente Contrato de Fideicomiso adaptando su texto para optimizar esta herramienta financiera conforme a las necesidades que se presenten y que puedan ser atendidas con operatorias que se implementen a través de este fideicomiso, cuestiones que han sido solicitadas por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia;

Que además de lo señalado, por Ley Provincial N° 9.245 se ha creado el "Banco de Vinos" de la Provincia de Mendoza, en el ámbito del Ministerio de Economía y Energía del Gobierno Provincial, cuyo patrimonio se formará, entre otros recursos, con los fondos y los bienes disponibles de propiedad del Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola que administra Mendoza Fiduciaria S.A., autorizando dicha ley al Poder Ejecutivo Provincial y a la Administradora Provincial del Fondo a adecuar la manda del fideicomiso a fin de cumplir con lo dispuesto en dicha norma;

Que la Ley Provincial N° 8.490 ha autorizado expresamente a esta entidad tanto a transferir hasta la suma de pesos ciento diez millones (\$ 110.000.000) que se encuentren disponibles del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio-Económico de la Provincia de Mendoza creado por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 6.071, con el fin de aplicarlos a la constitución del o de los fideicomisos que se acuerden conforme artículo 1 inciso a) Ley Provincial N° 7.992, en forma anual como también a aplicar los fondos a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previstos en la referida ley, a los efectos de dar anualmente continuidad a políticas activas para el desarrollo de las actividades económicas de la Provincia, por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar la modificación del contrato mediante una nueva adenda.

Por ello,

LA

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el modelo de adenda al Contrato de "Fideicomiso de de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola" el cual, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2: Autorícese a la Dirección Ejecutiva a suscribir la adenda al contrato de fideicomiso cuyo modelo se aprueba en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ

Ministro de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 48

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS

El Expediente N° 486-F-2005 caratulado Línea de Crédito destinada a financiar Inversiones Ganaderas en Emprendimientos de Cría;

El Expediente N° 136-F-2004 caratulado Malla Antigranizo;

El Expediente N° 1571-F-2008 caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego;

El Expediente N° 695-EXP-2018 caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que el régimen de condiciones financieras aprobado mediante Resolución N° 62/2019 y sus modificatorias Resoluciones N° 38/2020 y N° 39/2020 emanadas del Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo no contempla la admisión de grandes empresas en las líneas de crédito vigentes;

Que teniendo en cuenta que tales empresas son aquellas que motorizan la economía en su conjunto, constituyendo fuentes de empleo y de demanda de bienes y servicios de las MIPYMES, se considera razonable admitir su acceso a las líneas de crédito de la Administradora Provincial del Fondo a través de las cuales se financian inversiones, bajo condiciones financieras particulares, en el entendimiento de que su capacidad de repago de los créditos es superior respecto de las MIPYMES.

Por ello,

LA

ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Admítanse como solicitantes en las Líneas de Crédito Malla Antigranizo, Eficiencia Hídrica, para Inversiones y Ganadería, en este último caso, sólo para las solicitudes de crédito destinadas a inversiones, a las empresas que revistan el carácter de grandes empresas.

A los financiamientos que soliciten tales empresas, cualquiera sea el destino de los mismos, se les aplicarán las siguientes condiciones financieras:

Tasa de interés	Porcentaje máximo a	Monto máximo de	Plazo total	Plazo de
-----------------	---------------------	-----------------	-------------	----------

compensatorio (*)	financiar (sobre inversión total a realizar)	crédito por solicitante		gracia
100% de la tasa de referencia	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil	Hasta 3 años	Hasta 1 año

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

A efectos de la determinación del monto máximo de crédito indicado, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s y los financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria, correspondientes a todas las empresas que integren, en su caso, un grupo económico. A los fines de determinar su configuración serán de aplicación las pautas previstas en la Resolución N° 220/2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Artículo 2: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a modificar los reglamentos de condiciones que corresponda en función de las especificaciones detalladas en la presente resolución.

Artículo 3: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a partir del día 16 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE A. VAQUIÉ
 Ministro de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD
 Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
 08/04/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 45

MENDOZA, 10 DE FEBRERO 2020

VISTO:

El expediente N° 687-D-2017-00112-E-0-9 caratulado "MORALES CINTIA C/ CLIMATIZACION Y REFRIGERACION ACONCAGUA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT N° 23-23387737-9, nombre de fantasía "Aconcagua 3 MF", con domicilio en calle José Vicente Zapata N° 69, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 rola denuncia presentada por la Sra. Morales Cintia, DNI 26.355.250, con domicilio en Calle 7 - Casa 204 esquina El Salvador, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, contra LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT N° 23-23387737-9, con nombre de fantasía "ACONCAGUA 3 MF", en virtud de adquirir, a través de la página web CLICK ON, el servicio de carga de aire acondicionado para el hogar

más limpieza y mantenimiento. El equipo es retirado en el mes de enero de 2017 para constatar una pérdida de gas y al comunicarse con la empresa, se le informa que le colocaron un repuesto por un valor de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2000,00), siendo que ella abona íntegramente el servicio ofrecido de Pesos Quinientos Veintinueve con 00/100 (\$ 529,00).

Que a fs. 3 se agrega comprobante de pago del servicio adquirido, como así también recibo N° 0001-00000945, de fecha enero de 2017, emitido por Climatización y Refrigeración Aconcagua 3MF de Marcelo Lascano, donde consta el retiro del equipo.

Que a fs. 4 se dispone poner en conocimiento a la firma denunciada del reclamo de la Sra. Morales Cintia, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para que presente propuesta conciliatoria.

Que la firma denunciada no realiza descargo alguno, a pesar de estar fehacientemente notificada, según constancia de fs. 5.

Que en virtud de ello en fecha 20 de diciembre de 2017, se le imputa infracción a "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT N° 23-23387737-9, por presunta violación a los artículos 8° y 19° de la Ley 24.240, atento a que la denunciante adquiere mediante promoción de Click On el servicio de carga de aire acondicionado, limpieza y mantenimiento según lo publicitado en la página mencionada y no se presta en las condiciones pactadas, atento a que se advierte una supuesta falla que necesitaba reparación y se realiza la misma sin consultar a la denunciante, esgrimiendo que para entregarle el equipo debía abonar la suma de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$ 2000,00).

Que a la fecha no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el art. 8° de la Ley 24.240 establece que "...Las precisiones formuladas en la publicidad o en anuncios u otros medios de difusión se tienen por incluidas en el contrato con el consumidor y obligan al oferente...".

Que el art. 19° de la Ley 24.240 reza que "...Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades y reservas y demás circunstancias conforme las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos...".

Que el art. 47° de la Ley 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en el sitio web <http://aconcagua3mf.simplesite.com> la firma sumariada se presenta como que "... es un equipo multidisciplinario organizado en las áreas de proyecto, venta, instalación, reparación, mantenimiento y montaje de equipos de aire acondicionado y cámaras frigoríficas; calefacción central por radiadores, piso radiante. Además de también contar con el servicio al automotor.", publicitando también a través de la página de internet que "ACONCAGUA 3MF es un equipo multidisciplinario con experiencia en Climatización y Refrigeración para empresas y particulares, organizado en áreas de proyecto,

mantenimiento y montaje de equipos e instalaciones. Podrá acceder a nuestra atención personalizada para proyectos complejos y soluciones especializadas. Realizamos instalaciones, reparación y mantenimiento a grandes empresas y particulares que garantizan a nuestros clientes la mejor relación precio/calidad. Todos nuestros trabajos cuentan con mantenimiento y supervisión durante los tres primeros años a cargo de nuestra empresa. ACONCAGUA 3MF también se especializa en Aire Acondicionado y Calefacción para el automotor. Estamos a su disposición ante cualquier consulta."

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con lo ofrecido y pactado, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de haber transcurrido tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que se valora el informe del Registro de Infracciones y Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT N° 23-23387737-9 presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril (ver fs. 16).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma la firma "LASCANO MARCELO EDUARDO", CUIT N° 23-23387737-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,8% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a LASCANO MARCELO EDUARDO”, CUIT N° 23-23387737-9, nombre de fantasía "Aconcagua 3 MF", con domicilio en calle José Vicente Zapata N° 69, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación a los artículos 8º y 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 221

MENDOZA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06308499-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta D 205 Galettes S.R.L.”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “GALETTES SRL”, CUIT 30-71484265-6, nombre de fantasía “BLACK”, con domicilio comercial en calle Rosario y Acceso este N° 3280, Guaymallén, Mendoza, domicilio legal en calle Av. Mitre n° 521, 1º piso, oficina 10, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico sebastian-vargas@hotmail.es, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06307913-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" nº 205, labrada en fecha 07 de noviembre de 2019 a la firma "GALETTES SRL ", CUIT 30-71484265-6, nombre de fantasía "BLACK", por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 05/2019 D.D.C.) y por no exponer la cartelera referida a la Información de Formas de Pagos (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-06470923-GDEMZA-INSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo donde expone que "la realidad de los hechos es que mi parte cumple con todos los requisitos que establece vuestro organismo, ya que cuenta con el libro de quejas, menú braille, la exhibición de las formas de pago y, por consiguiente, en el ticket figura el 0800 de defensa al consumidor, desconociendo el motivo que exponen los inspectores que no se exhibía el libro de quejas ni la información de medios de pago." Ofrece como prueba: 1) Foto de donde figuran los medios pago - 2) Se Busque por sistema de Defensa al Consumidor la homologación de fecha 14 de septiembre de 2017- 3) Testigos.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014. Luego dicha norma se reemplazada por la Resolución Nº 13/2014, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se sustituye por la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en el Registro de Libros de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) se advierte que la firma "GALETTES SRL ", CUIT 30-71484265-6, efectivamente tramita el Libro de Quejas en fecha 14/09/2017 (Boleto Nº 1807 de \$375), ello conforme D.E. IF-2020-04082915-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden 13. Ello implica que la habilitación de dicho libro feneció en fecha 13/09/2018.

Que al momento que se realiza la inspección, los funcionarios actuantes constatan que el Libro de Quejas no estaba exhibido. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que, aun cuando el mismo hubiera estado exhibido, se hubiera tratado de un Libro con su habilitación vencida.

Que la prueba testimonial ofrecida resulta impertinente ya que no es posible desvirtuar por medio de testigos el hecho reconocido por la contraria, en cuanto a que su Libro fue habilitado en fecha 14/09/2017. Ello implica reconocer que tenía su Libro de Quejas con su habilitación vencida a partir del día 14/09/2018. El mismo dato surge de la Base de datos referida precedentemente.

Que tampoco es posible demostrar por medio de testigos que el Libro si estaba exhibido cuando dos inspectores constaron en el local comercial lo contrario. Para desvirtuar dicho extremo debió aportarse necesariamente alguna prueba documental al respecto.

Que en razón de todo lo expuesto, esta Dirección considera que la infracción por falta de Libro de Quejas se encuentra configurada y firme.

ue, por otro lado, respecto a la exhibición de la cartelera de la Información de las Formas de Pago, el artículo 2º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos del estacionamiento con carteles donde el tamaño de fuente será el doble del establecido en la presente para el ingreso al local."

Que el artículo 3º de dicha Resolución establece que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán colocar en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo donde consignará sobre fondo blanco con letras negras el siguiente texto: "Información Formas de Pago". El mismo tendrá las siguientes características:..."

Que en lo que concierne a esta imputación, se debe señalar que, al momento de la inspección, los inspectores corroboraron que el comercio no exhibía la cartelera de la Información de las Formas de Pago.

Que las fotos acompañadas con el descargo sí acreditan la exhibición de la cartelera mencionada a posteriori del Acta de Infracción. De ninguna manera demuestran que esa cartelera se encontraba exhibida al tiempo de la inspección. Que de haber existido dicha cartelera, es imposible que no hubiera podido ser advertida por dos inspectores. Tampoco es posible desvirtuar la imputación efectuada por medio de la declaración de testigos. Reitero que dichas pruebas resultan impertinentes. Quedando configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del Libro de Quejas se tiene en cuenta el art. 13º de la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que esta Dirección entiende que corresponde imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil con 00/00 (\$ 3.000,00), por el incumplimiento en cuanto a la no exhibición del Libro de Quejas, considerando dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley Nº 5547.

Que por su parte en lo que refiere a la falta de información de los medios de pago, el artículo 10º de la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección dispone “El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme al régimen de la Ley provincial 5.547 y la Ley nacional 24.240, de defensa del consumidor: Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 50 m2, pesos mil (\$ 1.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 100 m2, pesos mil quinientos (\$ 1.500). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 200 m2, pesos dos mil (\$ 2.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 300 m2, pesos tres mil (\$ 3.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 400 m2, pesos cuatro mil (\$ 4.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 500 m2, pesos cinco mil (\$ 5.000). Aquéllos donde la superficie cubierta no supere los 1000 m2, pesos seis mil (\$ 6.000). Aquéllos donde la superficie cubierta supere los 1000 m2, pesos diez mil (\$ 10.000). Incumplimiento parcial del art. 5 de la presente resolución, mínimo pesos cinco mil (\$ 5.000).”

Que en consecuencia, por el incumplimiento de la Resolución 133/2014, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00), considerando que dicho monto, se encuentra dentro de los mínimos imponibles que establece la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta razonable imponer a la firma “GALETTES SRL”, CUIT 30-71484265-6, nombre de fantasía “BLACK”, la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden 11, según D.E. IF-2020-04084520-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma “GALETTES S.R.L.”, CUIT Nº 30-71484265-6, nombre de fantasía “BLACK” registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5547, según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00) por la infracción verificada y analizada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GALETTES SRL”, CUIT 30-71484265-6, nombre de fantasía

“BLACK”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 361

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° 2323-D-2016-00112-E-0-6, caratulado “ACTA C 890 SCATTOLINI OSCAR OSVALDO”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “SCATTOLINI OSCAR OSVALDO”, CUIT N° 20-10531368-4, nombre de fantasía “CAFÉ SAN FRANCISCO”, con domicilio en Gutiérrez N° 44, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de Emplazamiento Serie "C" N° 890, con fecha 12 de Abril 2016, contra "SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", CUIT N° 20-10531368-4, por medio de la cual se le emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos acredite haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, poseer una carta o menú en sistema braille.

Que transcurrido el plazo y sin que el comercio hubiese demostrado haber tramitado la Carta o Menú en sistema Braille, a fs. 3 se procede a labrar Acta de Infracción Serie C N° 783, con fecha 7 de Junio de 2016, imputándose a la firma infracción por violación de los arts. 1 y 2 de la Ley N° 8750.

Que la firma infraccionada no responde al emplazamiento como así tampoco presenta descargo alguno a la imputación.

Que tampoco se acompaña documentación alguna que permita verificar que el comercio tenga la intención de ponerse a derecho y que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2º de la Ley 8.750 prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que el artículo 7º de la Ley 8.750 dispone que: "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación."

Que el artículo 8º de dicha norma señala que: "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:..."

Que la norma se publica en Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que al momento del primer emplazamiento ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en sistema Braille. No lo hizo a pesar de las actas de emplazamiento e infracción efectuadas, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor.

Que no requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configura por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que "El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (...)" Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que la Ley Impositiva 9.212 del año 2020 determina según artículo 27 IV-7: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º de la Ley de Tránsito N° 9.024 en la suma de pesos 17."

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma (ver fs. 06).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPONER a la firma "SCATTOLINI OSCAR OSVALDO", CUIT N° 20-10531368-4, nombre de fantasía "CAFÉ SAN FRANCISCO", de demás datos conocidos en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750 por la violación al artículo 1º y 2º de la Ley N° 8.750.

ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, código TAX 495-112 , el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTÍCULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTÍCULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTÍCULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 47

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución la convocatoria a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica del IES N° 9-011, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-011 a través de la Resolución 01-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA

COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 01-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-011.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08-09/04/2021 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Resolución N°: 147

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

VISTO

La necesidad de modificar 1 Artículo 1° de la Resolución Interna N°123 de fecha 09 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución Interna N°123 de fecha 09 de marzo de 2021 en su Artículo 1° se dispuso la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y/o mortinato.

Que la Jefatura de Servicio de Anatomía Patológica del nosocomio informa que en el Artículo 1° de dicha resolución, que se omitió poner el N° de medalla identificatoria en la parte pertinente al nombre apellido.

Que se hace necesario rectificar el error aludido, debiendo dictarse la norma legal interna que así lo disponga.

Por ello, de acuerdo a lo solicitado y a las atribuciones conferidas por la Ley N°6015 y sus modificatorias

LA

DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL " LUIS CARLOS LAGOMAGGIORE "

RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución interna N°123 de fecha 09 de marzo de 2021 en la parte pertinente que dice:"Nombre y Apellido: NNN" deberá decir: Nombre y Apellido: NN- medalla identificatoria N°6447/2021'

Artículo 2°: Manténgase incólume el resto de lo resuelto por resolución interna N° 123/2021.

Artículo 3°: Notifíquese a quienes corresponda y archívese.

ROXANA CABRERA
Directora Ejecutiva

LETICIA YUDICA
Secretaría General

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1861

VISTO:

El Expediente Municipal 272397-SG-2021 el cual hace referencia al Convenio entre el Municipio de San Carlos y el Departamento General de Irrigación, mediante el cual se permutó un terreno de seis Hectáreas, cinco mil ciento quince metros con noventa y dos decímetros cuadrados (6 has. 5115,92 m²) perteneciente al Departamento General de Irrigación, por un terreno perteneciente al Municipio de San Carlos constante de una superficie de una Hectárea, trescientos ocho metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (1 has. 308,94 m²), y;

CONSIDERANDO:

Que el terreno cedido en permuta por Irrigación se encuentra en los límites del Barrio El Esfuerzo, terreno este que fue usurpado por vecinos del mismo, y que con intervención de la Justicia fueron desalojados;

Que teniendo en cuenta que en relación a la cantidad de hectáreas del terreno de Irrigación en relación al terreno que el Municipio cederá en permuta, resulta conveniente a los intereses Municipales, mas teniendo en cuenta que en el mismo se encuentra un pozo semi-surgente el que quedara para beneficio del Municipio;

Que el objeto del Municipio será poder dar solución a familias carenciadas del Departamento y que necesitan poder construir una vivienda;

Que en dicho convenio se ha establecido que ambas partes se obligan a refrendar el mismo por el Concejo Deliberante del Departamento de San Carlos;

Que entre las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglada en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar ordenanzas que hagan al quehacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Ratificar y refrendar en todas sus partes el convenio de permuta suscripto oportunamente entre el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de San Carlos, en referencia a los terrenos descriptos en las Clausulas Primera y Segunda del mencionado convenio.-

Art. 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a catorce días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.

SARA MARIA DE LOS ANGELES

GORRINDO LUCAS MANUEL

Boleto N°: ATM_5120599 Importe: \$ 336
08/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1862

VISTO:

La Nota N° 31/2021 la cual hace referencia a la Ley Provincial N°9.281 que modifica las leyes 4.776, 2.551 y 8.993, y;

CONSIDERANDO:

Que con las últimas modificaciones realizadas por la Legislatura Provincial, la legislación electoral mendocina refleja un Estado más justo, igualitario y seguro, sosteniendo representantes con determinadas características para poder garantizar gobiernos mejores;

Que la corrupción es uno de los problemas más graves que enfrentan las sociedades modernas, en todos sus niveles y estratos. Podemos definir a la corrupción como el “abuso de poder para beneficio propio”, y se encuentra catalogada como uno de los grandes flagelos del siglo XXI, causa primordial de serios perjuicios en áreas institucionales y sociales;

Que la República Argentina es parte de dos convenciones sobre la materia, las cuales demuestran la honda preocupación de la comunidad internacional al respecto: la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

Que el Artículo 36° de la Constitución Nacional expresa “(...) Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función”;

Que la Ley 9.281/2020 incorpora el inciso 3 al artículo 37° de la Ley Provincial 4.746 el que textualmente queda redactado de la siguiente manera:

Inciso 3: Las personas que se encuentran condenadas penalmente a pena privativa de la libertad, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por los siguientes delitos:

- a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, X y IX bis y XIII del TÍTULO XI del Libro Segundo del Código Penal.
- b) Delitos contra el orden económico y financiero, comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.
- c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79,80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119,120,124 a 128, 130,131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal.
- e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138,139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.
- f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168,170, 174 inc.5, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Incorpora el artículo 17 bis a la Ley 2.551, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 17 bis" los partidos políticos no podrán registrar candidatos a cargos públicos, electivo para las elecciones provinciales y municipales en violación a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 4.746.

Se modifica el Art. 5 de la Ley 8.993, que quedará redactado de la siguiente manera: "Art 5: Los sujetos comprendidos en la presente Ley deberán presentar ante la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, dentro de los 30 días de su designación, un certificado de antecedentes penales donde conste que no hayan sido condenados, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por:

a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, X y IX bis y XIII del TÍTULO XI del Libro Segundo del Código Penal.

b) Delitos contra el orden económico y financiero, comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79,80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal.

d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119,120,124 a 128, 130,131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal.

e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138,139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis último apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal.

g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168,170, 174 inc.5, del Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Que es menester recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y para ello será fundamental dar garantía de que aquellas personas que ejerzan la representación política hayan tenido una trayectoria de vida exenta de cometer delitos;

Que estas políticas públicas estatales tienen por fin satisfacer el interés público imperativo, basándose en las expectativas sociales que exigen transparencia en quienes acceden a cargos públicos tanto electivos como funcionales;

Que en el departamento de Las Heras debemos acompañar toda iniciativa que esté vinculada a la profundización de la transparencia institucional y del control ciudadano sobre el accionar de la clase política;

Que desde el municipio es importante reconocer como valor central la ética en el ejercicio de la función pública en todos los ámbitos y en todos sus niveles;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adhiérase a la Ley Provincial 9.281 que establece las condiciones para ejercer cargos electivos en la Ley Provincial 4.746, garantizando una mayor transparencia y estableciendo adecuados parámetros de ética y moral.-

Art. 2º- Dispóngase la información sobre el contenido de? dicha Ley Provincial N° 9.281, tanto a miembros del Ejecutivo Municipal como al Cuerpo Deliberativo de la Municipalidad de San Carlos.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL

GORRINDO LUCAS MANUEL

Boleto N°: ATM_5211242 Importe: \$ 1056
08/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1865

VISTO:

El Expediente Municipal N° 273115/21 por el cual la Unión Vecinal Nuevo Milenio, Pareditas, solicita que se coloque nombre a la calle identificada como Pública N° 02 y 03; ubicada en el Loteo de la mencionada cooperativa, ubicada en el distrito de Pareditas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1079 en su Art. 78 menciona que las municipalidades, a través de una ordenanza, podrán disponer en parajes públicos la construcción de monumentos conmemorativos de acontecimientos históricos, imponer nombres a calles, paseos, plazas y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal, siempre y cuando no signifiquen un homenaje a persona alguna en vida;

Que la Ley Provincial N° 8748/14, es una ley general vigente que exige el "cupo femenino" para bautizar plazas, espacios públicos y calles, cambiando así la representación de las mujeres de la provincia;

Que por Ordenanza Municipal N° 1836/20 se promueve que se designe con el nombre de Mujeres Destacadas por su labor humanitaria, social, científica, política, artística o literaria entre otras;

Que se propone el nombre de FERNANDA CARLETTI, a la calle Pública N° 2 quien fue una destacada Doctora del Centro de Salud de Pareditas, y falleció ejerciendo su tan amada profesión;

Que se propone el nombre de LAZARO PORCEL a la calle Pública N° 3 quien fue el fundador del Centro de Jubilados de Pareditas;

Que las calles Públicas N° 2 y 3 se encuentran inscriptas en el Registro Público de la Propiedad y se encuentra liberada al uso y dominio público a nombre de la Municipalidad de San Carlos;

Que en la atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 –apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes:

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Denominase con el nombre de FERNANDA CARLETTI a la calle Publica N° 2, desde calle Lazaro Porcel hasta calle Nuri Donanntuoni; y con el nombre de LAZARO PORCEL a la calle Pública N° 3 desde calle Felidor Martínez hasta calle Fernanda Carletti.

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL

GORRINDO LUCAS MANUEL

Boleto N°: ATM_5211060 Importe: \$ 384
08/04/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1866

VISTO:

El Expediente Municipal N° 273755-2021, mediante el cual se solicita la “AMPLIACIÓN DE LA PLANTA REGULADORA FINAL DE GAS NATURAL”, que se ubica en la plaza San Martín de la Ciudad La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la planta se encuentra en un espacio público, recreativo y que provoca impacto negativo en relación a lo visual y estético;

Que debido al crecimiento de la edificación de la Ciudad de La Consulta se hace imprescindible la ampliación de la actual planta;

Que se le exigirá a la empresa prestataria la ejecución de obras que den mejor apariencia a la actual planta y a la futura construcción;

Que toda refacción será inspeccionada por la Dirección de Obras Públicas;

Que los costos que implican las reformas constructivas y estéticas correrán por cuenta de empresa prestataria;

Que toda intervención en una propiedad del Municipio de San Carlos debe ser refrentada por el Honorable Concejo Deliberante de San Carlos;

Que el Municipio, a través de su Departamento de Proyectos, será quien proponga las reformas estéticas a ejecutar;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Permitir la ampliación de la "PLANTA REGULADORA FINAL DE GAS NATURAL" ubicada en la Plaza San Martín de La Consulta.

Art. 2°- La empresa prestadora del servicio deberá presentar para su aprobación ante la Dirección de Obras Públicas la documentación técnica respaldatoria de la obras a ejecutar.

Art. 3°- Que la Dirección de Obras Públicas, a través del Departamento de Proyectos impartirá las modificaciones constructivas, estéticas y paisajísticas que estime necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Art. 4°- La Dirección de Obras Públicas deberá dar aprobación, previa inspección de las obras ejecutadas mediante la presentación de la correspondiente documentación conforme a obra.

Art. 5°- La empresa prestataria deberá presentar ante la Dirección de Obras Públicas el plan de seguridad que se implementara durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que se actuará en un espacio público; dicho plan deberá ser auditado por Defensa Civil del Municipio.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL

GORRINDO LUCAS MANUE

Boleto N°: ATM_5211111 Importe: \$ 368
08/04/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 835

SAN CARLOS, 26 de marzo de 2021

VISTO la Ordenanza N° 1862/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se adhiere a la Ley Provincial N° 9281 la cual establece las condiciones para ejercer cargos electivos en la Ley Provincial 4746, la que garantiza una mayo transparencia y establece parámetros de ética y moral;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1862/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO ROLANDO

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5211246 Importe: \$ 144
08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 836

SAN CARLOS, 26 de marzo de 2021

VISTO la Ordenanza N° 1863/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se denominó con el nombre de Nidia Chacón a la calle Proyectada N° 4, desde calle Proyectada N° 2 hasta el límite con la propiedad de Olga Gladys Thome, en el Paraje Chacón;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1863/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras, Departamento de Agrimensura, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos Catastro y Rentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5211019 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 838

SAN CARLOS, 26 de marzo de 2021

VISTO la Ordenanza N° 1865/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se denominó con el nombre de Fernanda Carletti a calle Pública N° 2 y Lázaro Porcel a calle Pública N° 3 del loteo de la Cooperativa Nuevo Milenio del distrito de Pareditas;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1865/2021.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras, Departamento de Agrimensura, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos Catastro y Rentas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5211066 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 839

SAN CARLOS, 26 de marzo de 2021

VISTO la Ordenanza N° 1866/2021 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la ampliación de la Planta Reguladora Final de Gas Natural que se ubica en la Plaza San Martín de La Consulta;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1866/2021.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras Públicas y Dirección de Defensa Civil.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SCANIO ROLANDO ANTONIO

CARLOS MARTINEZ LEONARDO

Boleto N°: ATM_5211197 Importe: \$ 144
08/04/2021 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Fe de Erratas N°: 20

En Boletín Oficial N°31335 de fecha 07/04/2021 por un error involuntario de edición se consignó mal la fecha en el Art. 1 de la Resolución General ATM 020/2021 donde dice: "Acéptese a partir del 05 de abril del 2020 la renuncia presentada por el Abogado Enzo Javier Rizzo CUIL n° 20-24207971-0, Clase 1975; al cargo Clase 077- Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza"[...] debió decir "Acéptese a partir del 01 de abril del 2021 la renuncia presentada por el Abogado Enzo Javier Rizzo CUIL n° 20-24207971-0, Clase 1975; al cargo Clase 077- Director General de Rentas de la Administración Tributaria Mendoza"[...] Se adjunta norma original como Anexo a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CEBENITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29 de marzo de 2021 comparecen los señores ANDRES RAMÓN MOLINA DNI 26.210.006 CUIL N.º 20-26210006-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de julio de 1977, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana A Casa 4 Barrio Talcahuano Kilómetro 11 del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y JUAN RENZO STRAPPAZZON Avellaneda 330 Junín DNI 36618356 CUIL N.º 20-36618356-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de julio de 1993, de profesión docente, estado civil: soltero, con domicilio en Avellaneda 330 del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica contadorgiordano@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "Cebenita SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la explotación de bares y restaurantes mediante el alquiler o la compra de dichos locales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las

resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pedro Molina 574 del departamento de San Martín de la provincia de Mendoza. 2: Los socios ANDRES RAMON MOLINA y JUAN RENZO STRAPPAZZON suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANDRES RAMON MOLINA suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JUAN RENZO STRAPPAZZON suscribe la cantidad de 50000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administradores titulares a: ANDRES RAMÓN MOLINA DNI 26.210.006 CUIL N.º 20-26210006-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de julio de 1977, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana A Casa 4 Barrio Talcahuano Kilómetro 11 del departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza y JUAN RENZO

STRAPPAZZON Avellaneda 330 Junín DNI 36618356 CUIL N.º 20-36618356-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de julio de 1993, de profesión docente, estado civil: soltero, con domicilio en Avellaneda 330 del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorgiordano@gmail.com , quienes aceptam el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, MARIA ROSA LEGGIO DNI N° 20.668.190 CUIL N° 27-20668190-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 20 de setiembre de 1969, con domicilio en Manzana B Casa 24 Barrio Nuestra Señora del Rosario del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. Los cargos de los administradores titulares y suplentes serán tendrán un plazo de dos años que empezará a correr desde del 1 de Abril de 2021 hasta el 31 de marzo del 2023

4: Otorgar poder especial a favor del Contador Público Nacional Marcelo Eduardo Giordano DNI N°26812878 y matrícula 6081 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5210576 Importe: \$ 2160
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE "**INDUSTRIAL MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA**". Conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Julián SAA, Documento Nacional de Identidad: 28.511.893, CUIL 20-28511893-0, nacido el día 27 de febrero de 1981, con domicilio real en calle Boedo, Barrio Ruca Olivia, casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Nacionalidad Argentina, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Comercialización y la Sra. Bernardita DRAGONETTI, Documento Nacional de Identidad: 29.717.005, CUIL 27-29717005-3, nacida el día 31 de julio de 1982, con domicilio real en calle Boedo, Barrio Ruca Olivia, casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, de nacionalidad Argentina, Estado Civil casada en primeras nupcias, Profesión: Nutricionista.- 2) FECHA DEL ACTO: a 17 de marzo de 2021.- 3) DENOMINACIÓN: "**INDUSTRIAL MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA**".- 4) DOMICILIO: jurisdicción en la provincia de Mendoza.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- COMERCIALES; B.- INMOBILIARIA; C.- CONSTRUCTORA; D) SERVICIOS; E) ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y

MANDATARIA; F) FIDEICOMISOS.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en 99 años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000).- 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directorio: Presidente El Sr. JULIAN SAA y Director Suplente la señora BERNARDITA DRAGONETTI, por el término de tres ejercicios.- 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de éste, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550.- 10) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5209123 Importe: \$ 304
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE "**COLOR INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**". Conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Julián SAA, Documento Nacional de Identidad: 28.511.893, CUIL 20-28511893-0, nacido el día 27 de febrero de 1981, con domicilio real en calle Boedo, Barrio Ruca Olivia, casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Nacionalidad Argentina, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Comercialización y la Sra. Bernardita DRAGONETTI, Documento Nacional de Identidad: 29.717.005, CUIL 27-29717005-3, nacida el día 31 de julio de 1982, con domicilio real en calle Boedo, Barrio Ruca Olivia, casa 13, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, de nacionalidad Argentina, Estado Civil casada en primeras nupcias, Profesión: Nutricionista.- 2) FECHA DEL ACTO: a 30 de marzo de 2021.- 3) DENOMINACIÓN: "**COLOR INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**".- 4) DOMICILIO: jurisdicción en la provincia de Mendoza.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A.- COMERCIALES; B.- INMOBILIARIA; C.- CONSTRUCTORA; D) SERVICIOS; E) ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y MANDATARIA; F) FIDEICOMISOS.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en 99 años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000).- 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Directorio: Presidente El Sr. JULIAN SAA y Director Suplente la señora BERNARDITA DRAGONETTI, por el término de tres ejercicios.- 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de éste, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550.- 10) ORGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5209127 Importe: \$ 304
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SANECA S.R.L.** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: NORMANDO NESTOR TORTOSA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.580.736, CUIT 20-11580736-7, Casado, Nacido el 22 de Agosto de 1955, edad 65 años, comerciante; con domicilio en Ruta 173, Km. 27 N° S/N, localidad Valle Grande, Distrito Rama Caída , de San Rafael, Provincia de Mendoza; ARIEL EMILIO ROLNY, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.493.565, CUIT 23-14493565-9, Casado, Nacido el 1 de Octubre de 1961, edad 59 años, comerciante; con domicilio en Ruta 173, Km. 25 N° S/N, localidad Valle Grande, Distrito Rama Caída , de San Rafael, Provincia de Mendoza; ALFREDO GABRIEL LUIS SERRA , Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.067.407, CUIT 20-23067407-9, Casado, Nacido el 27 de Diciembre de 1972, edad 48 años, comerciante; con domicilio en Ruta 173, Km. 17,9 N° S/N, localidad Valle Grande, Distrito el Rama Caída , de San Rafael, Provincia de Mendoza y OSCAR DANTE LABIANO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.714.869, CUIT 20-23714869-0, Casado, Nacido el 04 de Febrero de 1974, edad 47 años, comerciante; con domicilio en Calle Coronel Suarez N°

605 , de San Rafael, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 30/03/2021. 3) Denominación: "SANECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4) Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Coronel Suarez n° 605, ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia de tercero o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) GESTIÓN DE REDES DE AGUA Y REHUSO DE AGUAS: Gestión, explotación y administración de redes de distribución de agua potable, incluyendo captación de la fuente, tratamiento potabilizador, incluyendo todos aquellos dispositivos técnicamente necesarios para surtir de agua potable y su posterior rehuso o reutilización. Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales; suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público. B) FORESTAL Y MADERERA: mediante la forestación implantación y gestión de bosques, incluyendo las actividades de investigación y desarrollo, explotación, aprovechamiento y generación de terrenos forestales como así también la comercialización de madera. C) CONSTRUCTORA: Construcción de las obras necesarias para la captación, tratamiento y distribución de agua, pudiendo adquirirla, generarla, introducirla, transformarla y transportarla. D) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Realizar investigación, exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización, envasado, fraccionamiento, venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable. Compra, venta permuta, representación, distribución al por mayor o menor de agua potable, bebidas, jugos, etc.. como así también de maderas. E) INMOBILIARIA: Compra, venta, arrendamiento o administración de bienes urbanos o rurales, loteos, subdivisiones o cualquier otra forma de comercialización de bienes inmuebles por cualquiera de los sistemas vigentes. F) FINANCIERA: Realizar préstamos en dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de cualquier tipo con capitales propios con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras. Constitución y transferencia de hipotecas y prendas, warrants, y todo tipo de obligaciones negociables. Recibir toda clase de préstamos sean éstos de origen nacional o extranjeros. Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades constituidas conforme a las leyes vigentes, ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en el País. G) LICITACIONES: Participar en procedimiento de licitación pública o privada, concurso de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del estado ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal o de parte privada o mixtas en general relacionada con el objeto social. H) FIDEICOMISOS: Celebrar y/o aceptar contratos de fideicomisos en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante o fiduciaria o beneficiaria o fideicomisaria, o varios roles en forma simultánea o sustituta, cuando puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente, ya sea que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria y en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación a: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad. I) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6) Plazo de duración: será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) dividido en 400 cuotas de valor nominal Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una. 8) Organo de Administración: se decide constituir una gerencia unipersonal y para el cargo de gerente resulta designado Socio GERENTE el Sr. OSCAR DANTE LABIANO. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que conforme el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el Art. 284 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo del socio gerente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5209223 Importe: \$ 944
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

FAZON & VINES RF S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 19 de marzo de 2021, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) RICHARDI NORBERTO BARTOLOMÉ, de 74 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Pedro Benegas N° 814, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 8.149.657, C.U.I.T. N° 23-08149657-9; 2) FAZIO CAYETANO, de 57 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Astorga N° 5915, de Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza; Documento Nacional de Identidad N° 16.796.587, C.U.I.T. N°: 20-16796587-4.- DENOMINACIÓN: FAZON & VINES RF S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Carril Ponce N° 681, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: RICHARDI NORBERTO BARTOLOMÉ, DNI N° 8.149.657 con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: FAZIO, CAYETANO, DNI N° 16.796.587, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5209233 Importe: \$ 624
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

BENDITO PAN S.R.L. Se comunica que por Contrato Social de fecha 31/03/2021 se constituyó "BENDITO PAN S.R.L.", y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber: 1) Socios: OLMOS, OSCAR EDGARDO, C.U.I.T. N° 20-26361394-6, D.N.I. N° 26.361.394,

argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, fecha de nacimiento 16/05/1978, de 42 años, domicilio en calle Volcán Santa María 1412, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; la Sra. ANSELMINO, MARIANA, C.U.I.L. 27-30889793-7, D.N.I. N° 30.889.793, argentina, soltera, Odontóloga, fecha de nacimiento 02/04/1984, de 36 años, domicilio en calle 22 N° 28, Piso 1, Dpto A, La Plata, Buenos Aires; el Sr. SANCHEZ, FABRICIO ARIEL, C.U.I.T. N° 20-35553867-3, D.N.I. N° 35.553.867, argentino, soltero, Comerciante, fecha de nacimiento 15/09/1990, de 30 años, domicilio en Pedernera 1827, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y la Sra. ANSELMINO, LUCIANA, C.U.I.L. 27-35513594-8, D.N.I. N° 35.513.594, argentina, soltera, Arquitecta, fecha de nacimiento 29/12/1990, de 30 años, domicilio en calle Alberdi 1845, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del Contrato: 31/03/2021. 3) Denominación: BENDITO PAN S.R.L. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Manuel A. Saenz 198, San José, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL, B) COMERCIALIZACION, C) INMOBILIARIA, D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN. E) MANDATOS Y FIDEICOMISOS, F) FINANCIERAS. 7) Capital Social: Pesos Cien mil (\$100.000,00.), representado por 1000 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal. 8) Órgano de administración: Gerente Titular: SANCHEZ, FABRICIO ARIEL; Gerente Suplente: OLMOS, OSCAR EDGARDO. Duración: Indeterminado. 9) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio económico: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5210326 Importe: \$ 304
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

C.L.C.A. S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2021, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIO: 1) PEREZ ALEJANDRO ANIBAL, de 47 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Avellaneda N° 1739, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 23.342.831, C.U.I.T. N° 20-23342831-1; 2- DENOMINACIÓN: C.L.C.A. S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Avellaneda N° 1739, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representado por cien (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables

correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: PÉREZ ALEJANDRO ANÍBAL, DNI N° 23.342.831 con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: ESTERLICH, MARIA JOSE DNI N° 25.272.551, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5210334 Importe: \$ 592
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

FERROS VIP 1888 S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: la señora LEGUIZA, RITA NOEMI, argentina, D.N.I.: 30.382.411, C.U.I.T.:27-30382411-7, de 37 años de edad, comerciante, estado civil casado, domicilio en calle Chacabuco N° 2731, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza y la Señora ESTRADA, BEATRIZ ALEJANDRA, argentina, D.N.I.: 29.148.776, C.U.I.T.:24-29148776-5 de 38 años de edad, comerciante, estado civil casada, domicilio en calle 20 de Junio N°6822, Barrio Chavani, Jesús Nazareno, -Guaymallén, Provincia de Mendoza 2°) Fecha acto constitutivo: 29/03/2021; 3°) Denominación: FERROS VIP 1888 SOCIEDAD ANÓNIMA, 4°) Domicilio: Calle Miguel Soler E. N°651, PB-1, Ciudad, Capital, Mendoza. 5°) Objeto social: I)RECUPERO, COMPRA, VENTA, RECICLADO, RECOLECCION DE METALES, ALUMINIO, HIERRO, ZINC Y OTROS, II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS III) SERVICIOS LOGISTICOS: 6°) Duración: 99 años, 7°) Capital Social: pesos trescientos mil (\$300.000), 8°) Órgano de administración: la administración estará a cargo de la señora LEGUIZA, RITA NOEMI, argentina, D.N.I.: 30.382.411, C.U.I.T.: 27-30382411-7 como Directora Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Directora Suplente la señora ESTRADA BEATRIZ ALEJANDRA, argentina, D.N.I.:29.148.776 C.U.I.T.: 24-29148776-5 ;9°) Representación Legal: ejercida por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace. 10°) Órgano de fiscalización: La sociedad Prescinde. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5210906 Importe: \$ 224
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

RECUPER FLETHIER 42 S.A. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor CARDOZO, ALBERTO OSVALDO, argentino, D.N.I.: 18.581.071, C.U.I.T.: 20-18581071-3, de 54 años de edad, comerciante, estado civil casado, domicilio en calle Chacabuco N° 2731, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza y la Señora ESTRADA, BEATRIZ ALEJANDRA, argentina, D.N.I.: 29.148.776, C.U.I.T.: 24-29148776-5 de 38 años de edad, comerciante, estado civil casada, domicilio en calle 20 de Junio N°6822, Barrio Chavani, Jesús Nazareno, -Guaymallén, Provincia de Mendoza 2°) Fecha acto constitutivo: 29/03/2021; 3°)Denominación: RECUPER FLETHIER 42 SOCIEDAD ANÓNIMA, 4°) Domicilio: Calle Azcuénaga y Magallanes, PB-1, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto social: I)RECUPERO, COMPRA, VENTA, RECICLADO, RECOLECCION DE METALES, ALUMINIO, HIERRO, ZINC Y OTROS, II) REPRESENTACIONES Y MANDATOS III) SERVICIOS LOGISTICOS: 6°) Duración: 99 años, 7°) Capital Social: pesos cuatrocientos mil (\$400000), 8°) Órgano de administración: Señor CARDOZO, ALBERTO OSVALDO ,argentino, D.N.I.:18.581.071, C.U.I.T.: 20-18581071-3 como Director Titular ejerciendo las funciones de Presidente del Directorio y como Directora Suplente la señora ESTRADA BEATRIZ ALEJANDRA, argentina, D.N.I.: 29.148.776 C.U.I.T.: 24-29148776-5;9°) Representación Legal: ejercida por el Presidente en forma individual o el Director que lo reemplace; 10°) Órgano de fiscalización: La

sociedad Prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5210907 Importe: \$ 208
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICIO INTEGRAL INGENIERÍA Y OBRA SAS 1) Constitución: 18/03/2021. 2) SOCIOS: Leandro Damián Ponce, argentino, DNI N° 35.197.331, CUIL N° 20-35197331-6, nacido el 11/04/1990, estado civil: soltero, domiciliado en calle Julio A. Roca 220, General Gutiérrez, departamento Maipú, provincia de Mendoza, profesión gasista; Jimena Moreno, argentina, DNI N° 27.453.249, CUIL N° 27-27453249-7, nacida el 30/08/1979, estado civil: casada, domiciliada en barrio los Libertadores Manzana H Casa 2, DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, profesión docente. 3) Denominación: SERVICIO INTEGRAL INGENIERÍA Y OBRA SAS. 4) Domicilio Social Dr. Calori 685, del Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el registro público de comercio. 7) Capital Social: pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El señor Leandro Damián Ponce suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) acciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). b) La señora Jimena Moreno suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) acciones por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de Administración: Director Titular: LEANDRO DAMIAN PONCE director suplente: JIMENA MORENO. 9) Representación Legal: Director titular. 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de DICIEMBRE.

Boleto N°: ATM_5210634 Importe: \$ 336
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE SOLOMAXTIN S.A. CONSTITUCIÓN: Fecha de constitución 01 de abril de 2021, Escritura Pública N° 8, a fojas 17 a 21 Protocolo General de fecha 01 de abril de 2021, pasada ante Escribana Mariana Elizabeth Lombardi, Titular del Registro N° 721 de Ciudad. 1. Socios: MARQUEZ VILLEGAS, Tania Milena, Edad: 44 años, estado civil: casada, de nacionalidad Argentina, profesión: nutricionista, con domicilio en calle Vicente Gil N° 343, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI N° 25.292.340, CUIT N° 27-25292340-9; y BAZZANA, DIEGO EDUARDO FABRICIO, Edad: 50 años, estado civil: casado, de nacionalidad Argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle Vicente Gil N° 343, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.009.212, CUIT N° 20-22009212-8 - Denominación: "TRANSPORTE SOLOMAXTIN SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- Sede social: calle Vicente Gil N° 343, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS, 2) INMOBILIARIA. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años (99 años) a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Capital de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto

del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres ejercicios. Presidente: MARQUEZ VILLEGAS, Tania Milena, DNI N° 25.292.340, con domicilio especial en la sede social, Director Suplente: BAZZANA, DIEGO EDUARDO FABRICIO, DNI N° 22.009.212 con domicilio especial en la sede social. Representación legal: a cargo del presidente de la sociedad, o quien lo reemplace en caso de vacancia. 8.- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5210951 Importe: \$ 352
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

INKASA SAS. CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de fecha del acto constitutivo 31 de Marzo de 2021. 1. Nombres y apellidos socio: Dario Osvaldo Savina Fernandez, edad 33, estado civil divorciado, nacionalidad Argentino, profesión Martillero público y Corredor Inmobiliario, Calle Diaz Velez, altura 2197, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, tipo de documento DNI, número de documento 33.275.343, número CUIT 20-33275343-7 2.- "Denominación INKASA SAS" 3.- Sede social: Calle Diaz Velez, altura 2197, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Dario Osvaldo Savina Fernandez con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Osvaldo Dante Savina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5211560 Importe: \$ 288
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

"AVICOLA DOÑA EDEL S.A.S." CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado de fecha 05/04/2021. 1 -MARIA CRISTINA ANTONIA MARENZI, DNI N° 12.233.284, CUIT N° 27-12233284-0, nacida el 13 de junio de 1958, de estado civil casada, y el Sr. JUAN CARLOS GAMBOA, DNI N° 11.642.370, CUIT N° 20-11642370-8, nacido el 07 de agosto de 1955, de estado civil casado; todos de nacionalidad Argentina, mayores de edad, de profesión comerciante y con domicilio real conjunto en calle Espejo 2005, Localidad Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 2.- "AVICOLA DOÑA EDEL S.A.S.". 3.- Sede social: en calle Espejo 2005, Localidad Coronel Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6.-Capital de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representando por una cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS QUINIENTOS (\$500), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 30 % integradas. 7. Administradores y representantes legales en

forma indistinta. Administrador titular: MARIA CRISTINA ANTONIA MARENZI, DNI N° 12.233.284 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: JUAN CARLOS GAMBOA, DNI N° 11.642.370, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5211025 Importe: \$ 288
08/04/2021 (1 Pub.)

Cup Off S.A.S. 1) Fecha de constitución: 29/03/2021. 2) Integrantes accionistas: Daniel Omar Pezzola, DNI N°27.842.031, CUIT N° 20-27842031-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1.980, profesión contador público, estado civil casado, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza; la señora Marianela Sfreddo, DNI N° 27.662.056, CUIT N° 27-27662056-3, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de Septiembre de 1.979, profesión pastelera, estado civil casada, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza y el señor Juan Ignacio Pezzola Sfreddo, DNI N° 40.595.640, CUIT N° 20-40595640-4, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de setiembre de 1.997, profesión estudiante, estado civil soltero, domicilio en Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: Cincuenta mil pesos integrado en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios Daniel Omar Pezzola, Marianela Sfreddo y Juan Ignacio Pezzola Sfreddo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Daniel Omar Pezzola suscribe la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la Sra. Marianela Sfreddo suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Juan Ignacio Pezzola Sfreddo suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Autoridades: Administrador titular: Pezzola Juan Ignacio, DNI:40595640, CUIL/CUIT:20-40595640-4, Domicilio: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza y Administrador suplente: Sfreddo, Marianela, DNI:27662056, CUIL/CUIT: 27-27662056-3, Domicilio: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza. 8) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede Social: Cesar Palacios 1120, Casa 1, Las Heras, Mendoza

Boleto N°: ATM_5209186 Importe: \$ 2960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria en los siguientes términos: El PRESIDENTE de la Asociación **Cooperadora del IES 9-009** comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 30 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en el Salón de la Sede Social sito en calle Secundino Gómez y Mathons del departamento de Tupungato, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1. Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE. Habiendo coincidido en todos los puntos puestos a consideración por la honorable Comisión es que se da por finalizada la reunión siendo las 19:30 horas.

Boleto N°: ATM_5209134 Importe: \$ 192
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOS CEREZOS. En el carácter de PRESIDENTE de la Unión Vecinal Los Cerezos, se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Miércoles 28 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en el Salón del CIC con domicilio en calle 12 de Octubre y Pedro Palacios, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5209137 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB VISTA FLORES DE KARATE. En el carácter de PRESIDENTE del Club Vista Flores de Karate se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 29 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en el domicilio calle Güemes s/n, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5209145 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIPRÉS (CENTRO INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN y LA SALUD) En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo en, su reunión del día veinte de Marzo de 2021 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 16, del estatuto social, corresponde la convocatoria a los socios de la Entidad en condiciones Estatutarias, a participar en la Asamblea General Ordinaria, la que debía

realizarse el día 30 de Abril de 2021, a las 20 hs. en la sede de la Entidad, sito en calle Jorge A. Calle 336, de Ciudad Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior. 2°) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 3°) Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020. 4°) Lectura, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Anexos: Notas e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Anual correspondiente al período entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020. 5°) Distribución de Resultados. 6°) Informe de desenvolvimiento y gestión El quórum de la Asamblea se formará, a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido 30 minutos, con los que se encontraren presentes (Art. 21).

Boleto N°: ATM_5209189 Importe: \$ 256
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

En el carácter de PRESIDENTE de la **Unión Vecinal Villa Seca** se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 30 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en el domicilio calle Corredor Productivo s/n, del distrito de Villa Seca, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1. Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5209199 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La **UNIÓN VECINAL EL TALA**, Legajo 1750, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el día 25 de ABRIL de 2021 a las 10:30 horas en primera convocatoria y 11:30 en segunda convocatoria, en calle Congreso 8139, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. El acto se llevará a cabo en un espacio amplio que permite mantener la distancia social y cumplir con todos los protocolos sanitarios establecido dentro del contexto de pandemia. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Renovación cargos de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5209257 Importe: \$ 112
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE DOCENTES JUBILADOS DE RIVADAVIA asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de abril de dos mil veintiuno en José Hernández 180 de Rivadavia, Mendoza, a las 10,30 en primera convocatoria y 11 en segunda convocatoria. Orden del día: Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. Lectura consideración y aprobación de: Memoria y Estado de: Situación Patrimonial, Resultados, Balance N° 60-2020, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2020, elección de nuevas autoridades para la renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5210286 Importe: \$ 128
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

El **CÍRCULO DE PERIODISTAS DE MENDOZA**, convoca a los socios activos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el miércoles 21 de abril, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elegir dos socios para refrendar Acta. 2) Aprobación memoria y balance ejercicio 2021. La misma se llevará a cabo en la sede del Círculo de Periodistas de Mendoza, sita en 9 de Julio 3062 de Ciudad.

Boleto N°: ATM_5210913 Importe: \$ 192
08-19/04/2021 (2 Pub.)

(*)

COOPERADORA AYUDA AL HOGAR DE ANCIANOS SANTA TERESITA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria. En el carácter de PRESIDENTE de la Cooperadora Ayuda al Hogar de Ancianos Santa Teresita, se comunica a los Sres. Socios que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día Viernes 30 de Abril de 2021, a las 17:00 horas en el domicilio de calle Almirante Brown Nro. 1052, del distrito de Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1-Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2-Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento Anual de Disponibilidades, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes a los ejercicios finalizado el día 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. 3-Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5210587 Importe: \$ 192
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERADORA AYUDA AL HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI Convocatoria a Asamblea Ordinaria En el carácter de Presidente de la Cooperadora Ayuda al Hospital Antonio J. Scaravelli de Tunuyán se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 30 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en calle República del Líbano 250, del distrito de Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1- Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2-Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de recursos y gastos, movimiento anual de disponibilidades, evolución del patrimonio neto y proyecto de distribución de resultados al 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. 3-Designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5210592 Importe: \$ 176
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

La COMISION DIRECTIVA del **AERO CLUB SAN RAFAEL**, asociación civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 28 de ABRIL de 2021, a las 20:30.hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 7.710, Las Paredes - San

Rafael - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5210615 Importe: \$ 144
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VILLAS DE URQUIZA CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA para el día sábado 24/04/2021, a las 16:00 horas en primera convocatoria presencial, en calle Rodríguez 2000 Jesús Nazareno Guaymallén Provincia de Mendoza, asimismo se informa que como excepción y en caso que se produjera un retroceso en la pandemia y el gobierno impidiera las reuniones presenciales la misma se realizará a través del enlace <https://meet.google.com/owp-fsxr-tvb> y a las 17:00hs en segunda convocatoria presencial, en calle Rodríguez 2000 Jesús Nazareno Guaymallén Provincia de Mendoza, asimismo se informa que como excepción y en caso que se produjera un retroceso en la pandemia y el gobierno impidiera las reuniones presenciales la misma se realizará a través del enlace <https://meet.google.com/omk-dmqj-rxa>, asimismo se informa a los socios que se realizará a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET a través de los enlaces ut supra denunciados, únicamente en caso que el gobierno restrinja las reuniones presenciales; ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2-Tratamiento de las memorias, informes de comisión revisora y balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y memoria, informe de comisión revisora y balance correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020. 3 Aprobación de las memorias, informes de comisión revisora y balances correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2020.

Boleto N°: ATM_5210724 Importe: \$ 240
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

En el carácter de PRESIDENTE de la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB RECREATIVO VISTA FLORES** se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 29 de Abril de 2021, a las 20:00 horas en el domicilio Barrio Los Carolinos M6 C2, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes a los ejercicios finalizado el día 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_5210899 Importe: \$ 160
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL VILLAS DE URQUIZA CONVOCA A ASAMBLEA EXTRA ORDINARIA para el día sábado 24/04/2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria presencial, en calle Rodríguez 2000 Jesús Nazareno Guaymallén Provincia de Mendoza, asimismo se informa que como excepción y en caso que se produjera un retroceso en la pandemia y el gobierno impidiera las reuniones presenciales la misma se realizará a través del enlace <https://meet.google.com/upk-pzvf-sff> y a las 19:00hs en segunda

convocatoria presencial, en calle Rodríguez 2000 Jesús Nazareno Guaymallén Provincia de Mendoza, asimismo se informa que como excepción y en caso que se produjera un retroceso en la pandemia y el gobierno impidiera las reuniones presenciales la misma se realizará a través del enlace <https://meet.google.com/iek-dspy-oqk> , asimismo se informa a los socios que se realizará a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET a través de los enlaces ut supra denunciados, únicamente en caso que el gobierno restrinja las reuniones presenciales; ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día:1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea.2.- Ratificar la decisión tomada por la comisión directiva respecto a la compra de un lote cuyo valor se mantenga entre un piso mínimo de 100.000 dólares americanos y un valor máximo de 155.000 dólares americanos, siempre que el mismo pueda subdividirse en al menos 45 lotes de una superficie aproximada de 300mts o los metros que se exijan en dicha zona, teniendo en cuenta los espacios verdes, calles, retiros y cunetas que se deban respetar, que tenga accesos, que las zonas posibles encuadren o se encuentre dentro de zonas urbanas o rurales viables desde el punto de vista económico, técnico y medioambiental, a fin de dar posibilidad la concreción del proyecto y su futura urbanización.3.- posibilidad de establecer una cuota extraordinaria mensual de un valor de 2700 pesos argentinos.4.- Informe de morosos. 5.- ratificación del procedimiento a seguir por la comisión directiva en el caso que un asociado se atrase dos (2) meses consecutivos y/o alternados, y su pase al estudio jurídico a fin se tomen las acciones legales correspondientes.

Boleto N°: ATM_5211530 Importe: \$ 352
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA MENDOCINA DE COLONIZACION VIVIENDA Y URBANIZACION “COMECO” LIMITADA, Atentos a las restricciones del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 297/2020 y posteriores Resoluciones N° 358/2020 y N° 583/2020 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MENDOCINA DE COLONIZACION VIVIENDA Y URBANIZACION “COMECO” LIMITADA, convoca a los asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria Ordinaria a celebrarse el 27 de abril de 2021 en el local de calle Independencia N° 729 Las Heras-Mendoza, a las 17.00 horas, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. PRIMERO: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta anterior. TERCERO: Explicaciones de la convocatoria fuera de término.- CUARTO: Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, estado de origen y aplicación de fondos, Inventario general, padrón de asociados, proyecto de distribución de resultados, Informe de Sindico e Informe del auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020. QUINTO: Consideración y aprobación de las retribuciones a presidente, secretario, tesorero y síndico por un ejercicio (Art.53° E.S.) SEPTIMO: Elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio del Consejo de administración por vencimiento de mandatos - OCTAVO: Informe de la situación pos pandemia- Plan de trabajo. MENDOZA, marzo de 2020.- Nota: Artículo 34°.- Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- Eliana Calofiore - Isabel Quintero Secretaria presidente.

Boleto N°: ATM_5213382 Importe: \$ 272
08/04/2021 (1 Pub.)

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA CITA: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Abril de 2021 (art. 77 ley 4976) a las 11:00hs. en primera convocatoria y a las 12:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el Centro de Congresos y Exposiciones , sito en calle Luis Tirasso N°1025 de Ciudad de San Rafael. Se aplicará el art. 80 Ley 4976 en cuanto al quórum y tiempo de espera. Se tratará el siguiente orden del día: a) Elección de DOS (2) asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de cada Asamblea; b) Lectura, consideración y

aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019. c) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2019 (art. 82 inc. 1º, de la ley 4976). d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020, una vez finalizada y aprobada memoria, balance y presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos del período 2019. e) Tratamiento, consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el período anual 2020 (art. 82 inc. 1º, de la ley 4976). Se pone en conocimiento que se cumplirá estrictamente con los protocolos vigentes de bioseguridad a raíz de la pandemia Covid 19. Para el caso de que se restrinja la circulación al punto que no se pueda cumplir con el llamado a asamblea, se notificará a los asociados la suspensión de la misma. Documentación a disposición de los interesados en secretaría del Colegio a partir del 08 de Abril de 2021 de 8 a 13 hs., copias a cargo del interesado.

Boleto N°: ATM_5210344 Importe: \$ 912
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

“VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE”. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE INTEGRANTES. Se convoca a las Sociedades integrantes de la Unión Transitoria de Empresas para el próximo 29 de abril de 2021, a las 10 horas, en el domicilio sito en Espejo 156, Ciudad, Mendoza, a reunión a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2020; 2) Consideración procedimiento ajuste por inflación inversiones de participantes y mecanismo de regulación de pagos extemporáneos; 3) Evaluación estado de cumplimiento de los participantes en “VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE” determinando, en el caso, de existir incumplimientos debidamente intimados y no satisfechos, la aplicación de la sanción prevista en el artículo 14* del contrato, destinando monto de inversiones efectivamente realizadas a la fecha de exclusión como pago a cuenta de daños y perjuicios a determinar oportunamente, según el inciso a de la misma norma; 4) Determinación de un nuevo régimen de decisiones de los integrantes de “VITO SAUER S.A. – MERCOSUR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A. – TECH TRACK S.A. – MOM EMPRENDIMIENTOS TOTALES S.A. – UTE”, definiendo reuniones automáticas y periódicas de éstos y el mecanismo de registración de éstas; 5) Modificación del domicilio especial de la Unión Transitoria de Empresa; 6) Modificación del contrato de Unión Transitoria de Empresas receptando los cambios ya aprobados y los que se consideren en esta reunión; y, 7) Cualquier otro tema de interés que expongan los integrantes.

Boleto N°: ATM_5211419 Importe: \$ 544
07-08/04/2021 (2 Pub.)

Por reunión de Directorio de **EDEMSA** celebrada el día 25/03/2021 se dispuso convocar a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMSA, sita en calle Belgrano 815 de Ciudad, el día Miércoles 05 de mayo a las 10.00 horas, a fin de brindar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Consideración de la Memoria, Informe sobre el Código de Gobierno Societario anexo separado a la Memoria, Informe de los Auditores, Estado del Resultado Integral, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Reseña Informativa, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Tratamiento de los resultados del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4º) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio por \$ 8.583.905,13 y de la Comisión Fiscalizadora por \$ 2.636.624,10 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/20, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación; 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 6º) Elección de los Directores Titulares y Suplentes, y los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por expiración de sus respectivos mandatos; 7º) Designación de Auditores Externos; 8º) Autorización a los representantes de la Sociedad a los fines de la realización de las gestiones o diligencias

administrativas necesarias tenientes a la inscripción de las decisiones adoptadas en esta asamblea en forma indistinta ante los organismos de contralor.

Boleto N°: ATM_5195782 Importe: \$ 1360
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2021, a las 10.00 horas, en la sede social sita en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; II) FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO; III) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE CONFORME CON LO QUE SE RESUELVA EN EL TRATAMIENTO DEL PUNTO PRECEDENTE, IV) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE Y V) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5204579 Importe: \$ 960
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

EL ARAGONES S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 2 de mayo de 2021 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2020. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de Julio de 2020. 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de Julio de 2020. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2020. 6º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_5202782 Importe: \$ 960
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Abril de 2021, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 41 y 42 finalizado el 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre 2020. 3º) Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5204946 Importe: \$ 640
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

“DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S.A.” CUIT 30-50009477-6. Por resolución de Directorio de fecha

25 de marzo de 2021, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria para el día lunes 19 de abril de 2021, a las 10.00 a realizarse vía videoteleconferencia por la plataforma Skype para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación ordenada por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al cuadragésimo noveno (49º) ejercicio económico regular cerrado el 31 de diciembre del año 2020; 3º) Destino del Resultado. Absorción de pérdidas acumuladas mediante la desafectación parcial de la cuenta Ajuste de Capital; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura hasta el día de la fecha; 5º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura. 6º) Designación de síndico titular y suplente. 7º) Remoción sin causa del Directorio. 8º) Determinación del número y designación de miembros del Directorio. Ignacio Driollet, Presidente (designación 9/9/2020).- Nota 1: En virtud de las circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia sanitaria internacional con motivo de la expansión y propagación del COVID-19 y las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y en especial lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, el directorio autorizó la celebración a distancia de la Asamblea convocada mediante la utilización de la plataforma Skype cumpliendo con todos los recaudos previstos por la normativa aplicable –o aquella que la reemplace en su futuro-. Por lo que mientras tales medidas continúen vigentes, la comunicación a asistencia de los Sres. Accionistas en los términos del Artículo 238 de la Ley 19.550 deberá ser realizada por correo electrónico dirigido a la casilla vromero@losandes.com.ar con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. A los accionistas que se hayan registrado a la Asamblea en el plazo legal se les enviará un instructivo a fin de que puedan participar de la misma.

Boleto N°: ATM_5199709 Importe: \$ 1680
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación, Expte 785691, SCHOFELD SRL, perforará 150 m en 8", uso agrícola, en su propiedad de CCIF Y Calle Las Moras. Vistalba- Lujan de Cuyo. NC 069900060042852700001- 069900060042852600007.

Boleto N°: ATM_5211228 Importe: \$ 64
08-09/04/2021 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 779969. CUNCO SA, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 07-1975, afectado en rendimiento y salinizado, en su propiedad de Calle Las Piedritas y Lamadrid, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001200279321

Boleto N°: ATM_5210309 Importe: \$ 64
07-08/04/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 779.929 Titular: CABALIN, ÁNGEL ESTEBAN. Tramita permiso de perforación (por sustitución de perforación Expediente N° 9297-F-55, ubicado en la fracción AG-7, N.C. 15-99-00-0800-470520, Pozo 15/168); a 130 metros en 12" en su propiedad, ubicada en Calle Los Sauces, S/N°; Dto. Villa Seca; Dpto., Tunuyán. N.C.: 1599000800504546; Uso Agrario y por el presente notifica y emplaza a los interesados a prestar conformidad al trámite como usuario de la perforación, renunciando a su derechos y en caso contrario demostrar que han hecho uso del recurso o bien que el uso se le ha impedido todo ello en un plazo temporal de dos años; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_5210294 Importe: \$ 224
07-08/04/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N°

422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 36.752, Caratulados "ALVAREZ RAUL HORACIO C/ VAIRA LEONARDO Y SU ACUM. N° 36.770-PZA.SEP-EMB PREV-y su ACUMULADO 38363 PZA SEP-AMP.EMB Y SU ACUMULADO 36753 BLSG. p/ Ejecución cambiaria, rematará ante el Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaria Dra. Corina V. Beltramone, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del BIEN INMUEBLE, propiedad del demandado LEONARDO EDGARDO VAIRA, D.N.I. N° 31.486.485, en la subasta pública fijada para el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (18/05/2021) A LAS DIEZ Y TREINTA HORAS (10:30 HS). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 (\$ 572.273,00) e incrementos mínimos de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Atento a lo peticionado, constancias de autos y la declaración de pandemia por el COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional y Provincial la subasta se realizara en el patio del Juzgado, cumpliendo con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). El inmueble se encuentra ubicado frontal al oeste, frente a Avenida Libertador Norte N° 47 a escasos 50 metros al noreste del Km. 0, en pleno microcentro, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Mendoza.- INSCRIPCIONES: Matrícula 4404/18 del Folio Real de General Alvear. Nom. Catastral N° 18-01-02-0051-0000240000-6, Municipalidad de General Alvear Padrón N° 531-1; ATM Padrón Territorial N° 18-03211-0 y Aguas y Saneamiento Cuenta n° 051-0001050-000-5. SUPERFICIE: Terreno: 270 metros cuadrados, según título y 272,91 según plano de mensura.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte, en 27 metros con Manuel Ruíz; Sur en 27,5 metros con Luis Quiles; Este, en 10,10 metros con Norma Selva Leiva y Oeste, en 10,10 metros con Avenida Libertador Norte.- Accesos: Sobre Avenida Libertador Norte y calles adyacentes totalmente asfaltadas. MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Pisa sobre el terreno una construcción antisísmica de buena calidad, destinada a local comercial actualmente, formando parte del frente y fachada y una vivienda familiar, paredes exteriores e interiores revocadas y pintadas, totalmente de material de adobe cocido, columnas y vigas de hormigón. Techo de chapa canaleta de zinc, cielorraso de durlock. El local comercial es atendido por la señora Marisel Serquera, esposa del demandado y cuya denominación opera bajo la razón social RAN con venta al público de ropa informal para damas y caballeros posee piso de baldosas calcáreas de 0,20 x 0,20, carpintería metálica pintada en su frente e ingreso principal al mismo. Constante de un baño instalado y un pequeño depósito interno.- Superficie cubierta aproximada 70 metros cubiertos.- La vivienda familiar cuyo acceso se hace a través de la cochera con portón metálico ubicado a la izquierda del local comercial, la que posee piso de granito y escalera de material de cemento y escalones del mismo material del piso mediante la cual se asciende a una dependencia con frente a Avenida Libertador Norte en planta alta el que sirve de depósito y guarda en general de bienes muebles. Por un pasillo interno abierto que comunica la cochera al resto de la vivienda se accede a la misma que consta de tres dormitorios; Una cocina con su respectivo amoblamiento empotrado y comedor con cielorraso de yeso y con sus paredes revestidas de machimbre barnizado y color marrón oscuro, Un baño instalado con todos sus accesorios, Una prelavandería y lavandería con pileta de lavar, estas últimas en regular estado de conservación y con detalles de arreglos en su revoque. Existe además un patio interno con churrasquera, piso de baldosas y rejas cerrando su parte superior. Posee piso de cerámicas y carpintería de madera. Superficie cubierta aprox. total: 175 metros cuadrados cubiertos de cochera, dependencia planta alta y vivienda.-Sistema y materiales de construcción: Buena calidad y mantenimiento.- Simetría: Sin deformaciones, se mantienen las líneas del proyecto original de construcción.- Luminosidad y funcionalidad: Posee la vivienda buena entrada de luz natural y sus dependencias y distribución son funcionales para la convivencia guardando entre sí las medidas ideales para el desarrollo de cualquier familia tipo.- Existe un pequeño baño en el patio.- CIERRE PERIMETRAL: Totalmente cerrado. Vereda de baldosas y a nivel respecto al terreno y construcción.- Servicios: Luz eléctrica, Agua potable, Alumbrado público, Recolección de residuos, Cloacas y Gas natural instalado y funcionando.- Servicio público de pasajeros de corta, media y larga

distancia como así también transporte de cargas y encomiendas por Av. Libertador Norte.- Nivel terreno y zona: Nivelado y apto para construir, inclusive en propiedad horizontal, sin riesgos de anegamientos e inundaciones graves.- Estado conservación: Todas las construcciones y mejoras citadas en muy buen estado de uso y conservación.- Estado de ocupación: En la vivienda familiar está viviendo en calidad de locatarios una familia constituida por el Sr. Sergio Segovia D.N.I. N° 14.127.335, la señora María Esther Ochoa D.N.I. N° 16.189.526 y sus hijos Bruno Segovia y Lucio Segovia renovando el contrato de locación a fines de 2.020 y que no lo exhibe por no poseerlo en el lugar y sobre el inmueble en el que pisa el local comercial, se ha celebrado un CONTRATO DE LOCACIÓN POR VEINTE (20) AÑOS de la mitad indivisa subastada en autos, cuyo vencimiento opera el día 30 de noviembre de 2037 y por un canon de \$1.500,00 mensuales.- Deudas y Gravámenes: Embargo de \$ 604.752,61 en Autos N° 38.363, carat. "Alvarez Raul H. c/ Vaira Leonardo p/ Ejec. Cambiaria" del 30/06/2017; Embargo de \$37.000 en concepto de capital sentenciado con mas la suma de \$15.500,00 en los Autos N° 157.515, carat. "Simon Guillermo Jorge c/Vaira Leonardo Edgardo p/Monitorio-Cambiaria" del 11/05/2018; Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor de Edgardo Alberto Varia. Embargo: \$ 73.267,25 en concepto de capital y honorarios sentenciados con mas la suma de \$ 54.000 pres. prov. p/ resp. a int. costas y demás. Acc. legales en autos N° 160.239 Cara. Torti Mario C/ Vaira Leonardo P/ Ejec. Cambiaria del Juz. de Paz Let. Y Trib. De Gral. Alvear. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo Reg. a fs. 54 del T° 184 de Emb. Entrada 213382 del 17-09-2.019. Embargo: \$ 195.000 en concepto de honorarios reg. con mas la suma de \$ 49.000 que se pres. prov. p/ resp. a int. cost. y acce. legales en Autos N° 130.816 carat. Vaira Leonardo Edgardo C/ Martini Mario Oscar y/o Herederos de Vaira Edgardo Alberto del 3er. Juzgado de Paz Letrado y Trib de G. Alvear Reg. a fs. 184 del T° 184 de Emb. De Gral. Alvear Ent, N° 227478 del 06-03-2020. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo "Preventivo".-Deudas ATM: No posee; Agua y Saneamiento \$ 1.790,04; Impuesto Municipal \$ 38.463,76; CECSAGAL: No posee deuda y ECOGAS: \$ 1.127,55; las deudas que posea el inmueble serán a cargo del adquirente. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en cale Avenida Libertador Norte N° 47 General Alvear, Mendoza, los días 14 y 17 de Mayo de 2.021 de 17:00 a 19:00 hs., previa coordinación con el martillero.CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 3% comisión martillero. Asimismo, al momento de ser aprobada la subasta deberá depositar el 4,5% de impuesto fiscal.- Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5210285 Importe: \$ 6960
08-12-14-16-19/04/2021 (5 Pub.)

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/04/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 16 y 19 de Abril. De 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha 19 de Abril a las 14 horas en el mismo lugar NAVARRO, MONICA BEATRIZ CHEVROLET CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ AT 2018 AD119QJ \$. 935000.// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Seña \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso

puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Leandro Ariel Agusti DNI 23628368 -Martillero-Colegio 894 Folio 144 Tomo Tres

Boleto N°: ATM_5204574 Importe: \$ 480
08/04/2021 (1 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero, Matrícula 2138, por orden de la Séptima Cámara Laboral, Mendoza, a fs. 502 en los Autos n° 12179 y acumulados 5099 COLOMBO SILVANA BELEN Y OTROS C/ DI SANTOS JORGE ORLANDO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA (VIRTUALIZADO), Rematará Día 14 DE ABRIL DE 2021, a las 11,00 Horas, en LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, a través de la Oficina Subastas Públicas, de calle SAN MARTÍN 322, planta baja, Mendoza, EDIFICIO II TRIBUNALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, "A VIVA VOZ", con la base de \$180.000 y a mejor postor, el 50% de un inmueble urbano, vivienda familiar, que le corresponde al demandado dentro de la sociedad conyugal con la titular registral, embargado en autos, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra: ubicado en calle MILLER n° 1160, San José, Guaymallén, Mendoza, Individualizado como LOTE 16 de la Manzana D. El inmueble cuenta con una superficie según título y plano n° 04-82824 de 200m2, con una superficie cubierta declarada de 126m2 LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con lote 15 en 20 metros, Sur con lotes 1 y 2 en 20 metros, Este con lote 5 en 10 metros, y al Oeste, calle Miller en 10 metros. INSCRIPCIONE El inmueble se encuentra inscripto a nombre de la SRA. STELZER GRACIELA BEATRIZ, DNI n° 5.414.766, en el 100%, a la Matrícula n° 13.488-4, casada en primeras nupcias con el SR.DI SANTOS JORGE ORLANDO co demandado, N.C n° 04-01-03-0007-000013-00009 Y 0030-703013, Padrón Territorial 04-367215, AYSAM CUENTA 059-0070733-000-7, Padrón Municipal 37488.- DEUDAS: AYSAM \$1.062 al 12-3-21, Municipalidad \$1.664 al 18/03/2021. Avalúo Fiscal \$752.217 año 2021. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1) HIPOTECA U\$S.35.000 por saldo a favor del SR. MIGUEL ANGEL BAGNATO suscriben 3 (tres) documentos hipotecarios, presentados e inscriptos los que traen al dorso un endoso en blanco con una firma ilegible, de los que se tomó razón del 20/03/1996, conjuntamente con el inmueble anotado a la matrícula 83689/5. Escribano Pedro Felipe Vacas (204) escritura 112, fs. 576 del 28-10-94; 2) EMBARGO por \$180.000, por oficio de fecha, 20-05-2019 en los autos 12.179 COLOMBO SILVANA BELÉN Y OTROS EN JUICIO 5099 C/ DI SANTOS JORGE ORLANDO Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, de la Séptima Cámara Laboral Mendoza, Registrado fs.117 tomo 575 Embargos Generales del 27-05-2019, sobre el 50% ganancial del inmueble como se solicita. MEJORAS: Se trata de una vivienda familiar de construcción sismo resistente, compuesta por un jardín al frente, (lateral) con un portón de rejas, espacio que funciona como estacionamiento descubierto, y acceso a la vivienda, por puerta de madera, allí vemos un living comedor amplio, tres dormitorios, con placares, dos de ellos con ventana al patio trasero y uno al jardín del frente, un baño completo con pisos cerámicos, los pisos del living y de los dormitorios son de baldosas, la carpintería de madera con marco metal, y rejas, luego observamos una cocina pequeña amoblada con pisos de mosaicos provenzal, y unida a un comedor de diario que funciona en el sector de la cochera original, que fue modificada y en la actualidad se dividió con materiales livianos, logrando una cochera con portón de madera y metal, pisos de mosaico, un comedor de diario con pisos mosaicos y los techos de todo esto de madera a dos aguas, desde el comedor se accede al patio del fondo, donde observamos una construcción sismo resistente con techos

de chapa, tipo depósito o dependencias con un ambiente, un depósito, un baño y hoy funciona una lavandería, el resto del terreno es un patio con piso de hormigón, en el que hay una churrasquera. ESTADO DE OCUPACIÓN: La casa se encuentra ocupada por el SR. ZAMORANO, quién manifestó ser el dueño por boleto de compra venta desde hace más de 10 años, conforme se expresa en el acta que oportunamente acompañará el Oficial de Justicia, el estado de la vivienda es excelente y cuenta con todos los servicios. Remate del 50% ganancial del inmueble embargado, que le corresponde al codemandado DI SANTOS JORGE, con base de \$180.000 y a mejor postor, donde partirán ofertas, que no podrán ser menores a \$10.000 los incrementos mínimos, a viva voz, en el acto de la subasta el adquirente abonará en dinero efectivo 10% seña, 3% comisión Martillero. El saldo del precio lo abonará el comprador al aprobarse la subasta con más el 4,5% Impuesto Fiscal, una vez aprobada la subasta, notificada y firme. Las deudas, gravámenes, avalúo, constatación en el expediente para consultas, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. El adquirente debe al momento de la inscripción del inmueble, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado (a su cargo) bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (Art. 46 - Inc. 1 y 4 del C.P.C.). Visitas diariamente, Martillero SAN JUAN 582, Ciudad, Mendoza. 0261-155606581.

C.A.D. N°: 23203 Importe: \$ 2400
06-08-12/04/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden 6° Juzgado de Paz, autos N° 258.738, caratulados "MEZA, HECTOR SALVADOR C/CASTRO OLGA DEL CARMEN P/HIPOTECARIA", rematará 13/04/2021, hora 10,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad de CASTRO OSSES, Olga del Carmen, ubicado en Alvear 2270 GODOY CRUZ – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 52335/5 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 05-05970-4, Nomenclatura Catastral N° 05-01-02-0004-000016-0000-1; Municipalidad Padrón N° 74.147; AYSAM Cuenta N° 056-0023581-000-2. Deudas: Rentas al 05/02/2021 \$ 12.965,77; Municipalidad al 04/02/2021 \$ 17.561,74; AYSAM al 09/02/2021 \$ sin deuda. Vialidad informa que la propiedad se encuentra exenta de pago. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según título 440,25 mts², y según Plano 440,01 mts². Límites: Noreste: con Miguel Rodríguez y Elcira Basurto en (tres tramos 1,10; 5,66 y 24,90) 31,66 mts; Este: calle Alvear en 10,00 mts; Sur: Ermelia Rosales en 31,85 mts. y Oeste: Héctor Andrés Meza en 18,47 mts. Tiene una superficie liberada al uso público según título de 34,31 mts² y según Plano de 34,07 mts². Dentro de los siguientes límites Noreste calle Alvear en 2,61 mts; Este calle Alvear en 10,00 mts; Sur: calle Alvear en 4,12 mts. y Oeste con inmueble del vendedor en 10,65 mts. Queda una superficie libre según título y plano de 405,94 mts². Según los siguientes límites Noreste en (tres tramos 1,10; 5,66 y 22,19) 28,95; Este: Superficie librada al uso público en 10,65 mts; Sur Ermelia Rosales en 27,73 mts y Oeste Héctor Andrés Meza en 18,47 mts. Existe una Servidumbre de paso en todo el límite Noreste de 1,46 mts de ancho, para dar acceso al colindante oeste para dar salida a calle Alvear. Mejoras: Inmueble sismo resistente que cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventanas al exterior y otras ventanas al patio interno y a la cocina. Paredes pintadas y baldosas calcáreas. Cocina con lavandería cuenta con alacena y bajo mesada con mesada de piedra y dos bachas Mampara de vidrios repartidos al patio interno con puerta de salida al mismo. Hay otra puerta a la cochera y ventana al mismo. Paredes con cerámicos sobre la mesada. Resto de las paredes pintadas. Piso baldosa calcárea. Living comedor con ventana al exterior, puerta de ingreso a la vivienda. Hay una estufa hogar. Abertura al pasillo de vinculación Paredes pintadas piso baldosa calcárea. Pasillo de vinculación al baño y cocina con paredes pintadas y piso baldosa calcárea. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con azulejos hasta el techo. Pequeña ventana de respiradero a la cochera Piso cerámico. El ingreso a la vivienda en por un hall cerrado con rejas. El techo de la casa es de losa. El patio interno con paredes pintadas piso baldosa calcárea y cuenta con leonera. Cochera con piso cemento y paredes enlucidas. En el sector del garaje/patio gabinete de material, churrasquera y otro gabinete. Marcos de puertas y ventanas de madera y metal. Algunas ventanas con rejas. A continuación hay un departamento interno identificado en la pared como "D1" Inmueble de construcción mixta que cuenta con dos dormitorios que se comunican internamente. Uno con placard. Ventana al patio Al ingreso hay pequeño estar con ventana al patio. Cocina comedor con bajo mesada, y mesada de cerámico con una bacha. Alacena de fenólico Paredes con cerámicos y pintadas. Piso de

baldosa calcárea. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Ventana pequeña al patio. Paredes con azulejos hasta 2 mts. aproximadamente y el resto pintado. A la vivienda se ingresa por un portón que da al garaje y a continuación el patio. Paredes pintadas otras enlucidas y con la parte inferior recubierta con piedra bola y otra de ladrillon visto. Marcos de puertas y ventanas y puertas, ventanas y portón de madera Techo de caña, barro y recubierto con membrana. A continuación hay otro departamento interno identificado como "D2" de construcción sismo resistente que cuenta con comedor con ventana al exterior, paredes pintadas y donde está la ventana en su parte inferior recubierta con piedra bola. Cocina con ventana al exterior Paredes con cerámico sobre la mesada que es de granito con una bacha de acero inoxidable. Piso baldosa calcárea. Pasillo de vinculación de paredes de ladrillon visto y piso cerámico. Dormitorio con placard. Ventana al patio paredes pintadas piso baldosa calcárea. Puerta plegable. Baño con inodoro, bidet, lavabo y rectángulo para ducha. Ventana al patio. Paredes con cerámicos hasta 2,10 mts. aproximadamente resto pintada. Pequeño patio. Con lavandería pileta de cemento. Parte de la pared con cerámico. Resto de paredes con enlucido grueso y otras de ladrillon visto. Piso porcelanato. El techo de todo el departamento es de madera recubierto con membrana. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera. Algunas ventanas con reja. Todo el inmueble cuenta con todos los servicios. Se encuentra ocupada por Carolina María Susana Giachini Meza y su grupo familiar en calidad de cuidadores sin aportar ningún tipo de documentación que lo respalde. El departamento "D1" está ocupado por Vanesa Andrea Arabales y su grupo familiar manifestando que está con contrato de alquiler con un canon mensual de \$ 7.500 y vencimiento en Agosto 2021 sin exhibir dicha documentación y el departamento "D2" por Nara Nayme Diaz y su hija en calidad de cuidadora. Gravámenes: Hipoteca a favor de Héctor Andrés Meza por \$ 960.000.-; Embargo estos autos por \$ 1.444.000.- Avalúo fiscal \$ 958.057.- Base de la subasta \$ 3.000.000.- Incremento mínimo de postura \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Comprador depositará en dicho acto 10% de seña, 3% comisión y 4,5 % Impuesto fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero Pedro Molina 277 Mendoza. Tel 2615079047

Boleto N°: ATM_5203878 Importe: \$ 2880
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Frank Maximiliano KOLLENBERGER, martillero matrícula N° 3221, por orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, autos N° 257.343 caratulados "ANGELETTI JAVIER LEONIDAS C/ CERAMI FERNANDO MARTIN P/ EJECUCION CAMBIARIA", rematará el día 9 de ABRIL de 2021, a las 09:00 horas en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, PB (Playa de Estacionamiento), Ciudad de Mendoza, Palacio de Justicia II, bien propiedad del demandado CERAMI FERNANDO MARTIN, en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo informado en autos y que consiste en: un automotor dominio FZT-649, marca BMW, modelo X3 3.0D, tipo TODO TERRENO, motor marca BMW N° 25236261306D3, chasis marca BMW N° WBAPD51016WD69552, modelo año 2007. GRAVAMENES Y DEUDAS: Embargo \$430.845, fecha 12/02/2019, estos autos. IMPUESTO AUTOMOTOR: \$39.960 al 20/08/2020 actualizable a la fecha de pago de la Municipalidad de Calilegua, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy - Sección Rentas. EXHIBICIÓN: Jueves 8 de ABRIL de 15:00 a 17:00hs. en calle VIDELA CASTILLO N° 2467, CIUDAD, Mendoza. La subasta se realizará a viva voz, con la base de \$ 909.000 y al mejor postor, siendo los incrementos de las posturas de \$10.000 en \$10.000. En dicho acto el comprador deberá abonar el 10% de seña, el 10% por Comisión de Martillero y el 4,5% Impuesto Fiscal todo en efectivo en moneda de curso legal. El saldo de precio deberá abonarlo al aprobarse el remate. Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El retiro, gastos y traslado serán a cuenta del comprador a partir de la fecha de remate. Informes Juzgado o Martillero 2615633183, 2615178874 (www.ryfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM_5202422 Importe: \$ 816
31/03 06-08/04/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, matrícula 2437, por orden del

JUZGADO DE PAZ DE MALARGUE, MZA., en autos Nro. 38.894 "GUTIERREZ CAPI VICENTE c/CARDOZO FERNANDO RUBEN p/MONITORIO EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en los estrados del Juzgado, MODALIDAD EN SOBRE CERRADO SIN BASE, Acordadas 19.863, y Resol de Presidencia 20.565; las propuestas serán válidamente admisibles únicamente en formularios existentes a tales efectos, entregando el juzgado la correspondiente constancia de secretaria de su recepción y numeración del sobre con la oferta. El precio será único, cierto e incondicionado, no admitiéndose en el acto nuevas posturas de los asistentes o rectificaciones de las ya presentadas. Las propuestas deberán presentarse hasta las once horas del día NUEVE DE ABRIL DE 2021, inclusive. Se hace saber al proponente que para el caso de resultar mejor su oferta, deberá presentarse al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el precio de la seña (10%), comisión del martillero (10%) e impuesto fiscal correspondiente (4,5%), bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente sin más trámite por parte del martillero interviniente. Saldo de precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. No admitiéndose compra por comisión. Bien a subastar: automotor dominio GWE 666, inscripto en Registro Automotor de Malargüe (Titular Cardozo Fernando Rubén). MARCA CHEVROLET, MODELO ASTRA GL 2.0; SEDAN CINCO PUERTAS, AÑO 2008; MOTOR MARCA CHEVROLET n° R10007354; CHASIS MARCA CHEVROLET n° 9BGTT48B08B229134. Cubierta en regular estado, chapería y pintura en buen estado, con auxilio y accesorios, tapizado en buen estado. GRAVAMENES: Prenda en 1er grado- acreedor: Vicente Gutierrez Campi. Solicitud tipo 03: 10067265. Fecha de contrato original 16/05/2019. Fecha de inscripción: 24/06/2019. Monto: 176.900. 1.-Embargo en estos autos por \$ 252.700,00. Fecha de inscripción: 10/06/2020; fecha de cumplimiento: 10/06/2023. Deuda ATM -impuesto automotor al 29/03/2021: \$ 12.349,79; Inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los quince días (15) corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Exhibición: Av. San Martín 1150, de 9:00 a 12:30 hs., previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martillera: Av, San Martín 1150, Malargue, Mza. 260- 4426040/154557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_5204999 Importe: \$ 1152
06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.438, caratulados: "FUNES HUGO GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a HUGO GABREIL FUNES, con D.N.I. N°27.614.227. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la

presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23180 Importe: \$ 1520
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.429, caratulados: "ANDRADA JUAN DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO ANDRADA, con D.N.I. N° 10.415.619. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23181 Importe: \$ 1440
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/32 de los autos N° 47.350 caratulados "QUIROGA CARINA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. CARINA ESTER QUIROGA D.N.I. N° 23.259.473, C.U.I.L. N° 27-23259473-5, argentina, mayor de edad con domicilio real en Callejón Peña N° 90, Isla Rio Diamante, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho

horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Adriana Maria Cagnolo con domicilio en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23218 Importe: \$ 2000
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 34/36 de los autos N° 47.354 caratulados “SEGURA GONZALO EUGENIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. GONZALO EUGENIO SEGURA, Documento Nacional de Identidad N° 23.714.002, C.U.I.L. N° 20-23714002-9 con domicilio real en calle Castelli N° 350 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Hector Maestra, con domicilio legal en calle Gutierrez N° 627y domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadormaestra@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23220 Importe: \$ 2000
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05505494-5 caratulados: "VIDELA MARTA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA MARTA con D.N.I. N° 4.137.765; C.U.I.L. N° 27-04137765-3. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la

presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. GONZALEZ MAGDALENA ELSA con dirección de correo electrónico: mgonza03@hotmail.com; y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB, Of. N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL.4244792/+5492615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23227 Importe: \$ 1920
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05497917-1 caratulados: "MORENO ISABEL ARCELIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Marzo de 2021.. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO ISABEL ARCELIA con D.N.I. N° 18.083.506; C.U.I.L. N° 27-18083506-2. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. QUIROZ ALBERTO ANTONIO con dirección de correo electrónico: betoquiroz@gmail.com; y domicilio legal en calle Rivadavia N° 76, Piso N° 2, Of. N° C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616562303. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23228 Importe: \$ 1920
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina n°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 310 de los autos N° 1.019.402 caratulados " DK S.A P/QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE MARZO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº)

DECLARAR la quiebra de DK S.A CUIT 30-71027221-9 ,....VI Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recalcu de los créditos verificados en autos (art.202 segundo párrafo LCQ) y el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2.021. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Emplazar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese por Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés.- Sindicatura: Cdor. LILIANA ESTER MORALES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 3969280/156634408 mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23229 Importe: \$ 1680
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05071213-8 caratulados: "PEDRERO SEPULVEDA GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 9 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PEDRERO SEPULVEDA, GERMAN, DNI 26.256.446; C.U.I.L. N° 20-26256446-1 con domicilio en Av. Libertad N°1499, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71, se decretó: Mendoza, 30 de Marzo de 2021.Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la remoción y posterior aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a la cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d)

Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. VAIERETTI, María del Valle,

DOMICILIO: Mitre 870, piso 1, oficina 3, Ciudad, Mendoza.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23230 Importe: \$ 3440

08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.253, caratulados: "MAURE ANDREA SILVINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA SILVINA MAURE, con D.N.I. N°20.866.241. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23179 Importe: \$ 1520

07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. autos N° 8.197, caratulados "GONZALEZ NATALIA VERONICA P/ CON-CURSO DEL CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber : 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ NATALIA VERONICA ,DNI N° 28.865.850, CUIL 27-28.865.850-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/09/2020; fecha de apertura: 03/03/2021; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021 (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo

Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_5172372 Importe: \$ 720
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs 20/22 de los autos N° 47.349 caratulados "CONTRERAS, Carlos Alfonso p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CONTRERAS, Carlos Alfonso D.N.I. N° 33.943.424, C.U.I.L. N°20-33943424-8, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Emilio Mitre N°912 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- IX) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdr. BARDARO, MARTIN IGNACIO, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario

C.A.D. N°: 23210 Importe: \$ 1840
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-05505927-0 caratulados: "RAMIREZ PABLO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RAMIREZ PABLO OMAR con D.N.I. N° 18.324.744; C.U.I.L. N° 20-18324744-2. V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -.

Síndico Ctdora. CARLOS SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 461, Piso N° 1, Of. C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 46448018/19//02615653885. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23215 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05502202-4 caratulados: "BRUNO CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRUNO CARLOS JAVIER con D.N.I. N° 27.726.112; C.U.I.L. N° 20-27726112-0. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. PRIORI, GERARDO REMO con dirección de correo electrónico: priorigerardo10@gmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 311, B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 4285164/02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23216 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05498387-9 caratulados: "AGUILAR GUSTAVO SERGIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGUILAR GUSTAVO SERGIO con D.N.I. N° 21.688.899; C.U.I.L. N° 20-21688899-6. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com; y domicilio legal en calle MOLDES N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 4251858/+5492615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23217 Importe: \$ 1840
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05503513-4 caratulados: "ZABALA LAURA PATRICIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ZABALA LAURA PATRICIA con D.N.I. N° 27.160.533; C.U.I.L. N° 27-27160533-7. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. LAUCIERI, FELIPE RAMON con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com; y domicilio legal en calle Pasaje Güemes N° 61, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 A 20 horas. TEL. 0261-4244482/0261-6520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23223 Importe: \$ 1920
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497742-9 ((011901-1253296)) caratulados "FUNES IVAN EZEQUIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FUNES IVAN EZEQUIEL DNI 24.627.804 CUIL 20-24627804-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210313 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497734-9 ((011901-1253294)) caratulados "RODRIGUEZ GUSTAVO ATILIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RODRIGUEZ GUSTAVO ATILIO DNI 27.596.287 CUIL 20-27596287-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 a las 11:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210333 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05497725-9 ((011901-1253292)) caratulados "RETAMALES JOSE CARLOS ARTURO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RETAMALES JOSÉ CARLOS ARTURO DNI 29.588.657 CUIL 23-29588657-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 22/12/2020; 3) fecha de apertura: 11/02/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210620 Importe: \$ 960
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05503509-6 caratulados: "ABALLAY MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABALLAY, MARÍA DE LOS ANGELES, DNI 27.041.462, CUIL 27-27041462-7 con domicilio en calle 2 de Mayo, 12090, 13, B° Rosalinda II, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que

que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1248 – 6 PISO – OF. 78 Y 79 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 23225 Importe: \$ 2720
07-08-09-12-13/04/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05516834-7 ((011901 - 1253370) caratulados BAFUMO DARIO ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 10/03/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DARIO ALEJANDRO BAFUMO, DNI 27.842.120, CUIL 20-27842120-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/02/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 28/06/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/09/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5204565 Importe: \$ 720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05508705-3 caratulados: "ROMERO SERGIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROMERO SERGIO RAUL, DNI 26.487.528, CUIL 20-26487528-6 con domicilio en B°Solidaridad M F, C 18-B S/N Plumerillo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes

formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEITISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martin 1432-1er., piso Oficina F-G- Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23213 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05503367-0 caratulados: "MORENO MARIA SUSANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORENO MARIA SUSANA DNI 11.116.238, CUIL 27-11116238-2 con domicilio en calle B° UEFA MA C17 S/N TUNUYAN, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem 25, 5º Piso, Of. 6, Ciudad,

Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL carinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23221 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05503400-6 caratulados: "LUCERO FELIPE ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LUCERO FELIPE ANDRES, DNI 24.382.995, CUIL 20-24382995-0 con domicilio en B°Sargento Cabral, manzana 3 casa 6, El Challao, las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE FEBRERO DEL 2022(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. SINDICO: Cdor. MANZUR ALFREDO Domicilio Legal: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 8.00 a 12 horas. MAIL: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 23222 Importe: \$ 2640
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15 autos N°13-05503099-9 caratulados: "RIVERO GABRIELA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RIVERO, GABRIELA CECILIA, DNI 21.824.344, CUIL 23-21824344-4 con domicilio en calle Saenz Peña 7960, callejón Los Prunos, casa 2, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los

libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ROIG MARIA JOSE
DOMICILIO: ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINA 78, CIUDAD, MENDOZA
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
Mail:majoroig06@hotmail.com

C.A.D. N°: 23224 Importe: \$ 2720
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.644, caratulados: "ROBLES JAIME ROLANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JAIME ROLANDO ROBLES, con D.N.I. N° 29.102.949. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Lima 830, San Martín, Mendoza.Tel.0263-4421563. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico amparogonzalez@infovia.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23145 Importe: \$ 1520
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.451, caratulados: "SABATINI JOSE LUIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE LUIS SABATINI, con D.N.I. N° 10.415.667. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23162 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020469 caratulados "REDONDO JUAN ARTURO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REDONDO JUAN ARTURO D.N.I N° 27.267.934 , ...V. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Ana Isabel Petrolito, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza., telef. 4242786/261-6540575 Mail: estudiocontablerubio@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23147 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.269, caratulados: "MORALES LORENA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LORENA PATRICIA MORALES, con D.N.I. N° 30.676.200. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 261-5110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23170 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020569 caratulados " ALBELO JOSE MARTIN p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBELO JOSE MARTIN D.N.I N° 30.317.080 , ... V. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las

impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza, telef. 4440251/ 261-155560992 Mail: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23148 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.424, caratulados: "MARZONETTO ELISEO NESTOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a ELISEO NESTOR MARZONETTO, con D.N.I. N° 13.251.510. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán 110 San Martín Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 261-5128842 teléfono fijo 0261-4259512. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23171 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020565 caratulados "CORNEJO JUAN ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORNEJO JUAN ALEJANDRO D.N.I N° 24.634.528, ...V. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 533, 2º PISO, OF. 9, CIUDAD, Mendoza., telef.261 2525222 Mail: normalogiudice29@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23165 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.439, caratulados: "ARRIETA PATRICIA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a PATRICIA LUCIA ARRIETA, con D.N.I. N° 22.186.262. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23172 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020568 caratulados "ABREGO BEATRIZ LORENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABREGO BEATRIZ LORENA D.N.I N° 25.643.260 , ... V. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Solodki, Alfredo Mario, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848 Ciudad, Mendoza., telef. 4252565/ 2616683745 Mail: alfredosolodki@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23166 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.415, caratulados: "PANELO HORACIO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19

de Febrero de 2021 se ha declarado la quiebra a HORACIO NICOLAS PANELO, con D.N.I. N° 32.909.502. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: martes, jueves y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23175 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020566 caratulados "PUJADO MONTAÑA GONZALO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PUJADO MONTAÑA GONZALO RAUL D.N.I N° 40.688.948, ...V. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención

son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1057, P.B, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335/ 156318808 Mail: gmunoz0404@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23167 Importe: \$ 2720
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.448, caratulados: "RINALDONI ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES RINALDONI, con D.N.I. N° 24.225.062. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23176 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 24/26 de los autos N° 47.338 caratulados "VERDUGO PAMELA ANYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. PAMELA ANYELEN VERDUGO D.N.I. N° 39.768.161, C.U.I.L. N° 27-39768161-6, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Las Juntas N° 995 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.... Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- y a fs. 47 el Juzgado resolvió: San Rafael, 25 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las

peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23173 Importe: \$ 2240
31/03 06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.441, caratulados: "SEGUEL GABRIEL FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL FRANCO SEGUEL, con D.N.I. N°35.513.656. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23177 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.440, caratulados: "MIRANDA GABRIEL DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL DARIO MIRANDA, con D.N.I. N° 28.437.837. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23184 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.394, caratulados: "CIVELLI LIZARRAGA NESTOR HUGO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a NESTOR HUGO CESAR CIVELLI LIZARRAGA, con D.N.I. N° 25.793.321. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23185 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.314, caratulados: "OLMEDO MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA OLMEDO, con D.N.I. N° 10.980.851. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23187 Importe: \$ 1760
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.395, caratulados: "VILLARRUEL ESTELA HILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de FEBRERO de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA HILDA VILLARRUEL, con D.N.I. N° 6.061.118. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Patricias Mendocinas N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23188 Importe: \$ 1600
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05500315-1 caratulados: "MICIELI MARIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MICIELI MARIA NATALIA con D.N.I. N° 28.748.149; C.U.I.L. N° 27-28748149-2. V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. PALAZZO LATUF, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615746606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23208 Importe: \$ 1920
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 108/111 de los autos CUIJ N° 13-02048593-5 caratulados: "CASTRO MARCOS ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTRO MARCOS ESTEBAN, D.N.I. N° 29.614.240. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 128 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de Marzo de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 108/11 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. LAUCIERI, FELIPE RAMÓN con dirección de correo electrónico: flaucieri@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pasaje Güemes N° 61, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4244482/02615411648. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23209 Importe: \$ 2400
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/33 de

autos N°13-05506002-3 caratulados: "AQUINO SAMUEL FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra AQUINO SAMUEL FACUNDO, DNI 18.794.989 CUIL 20-18794989-1 con domicilio en Calle Fader N° 557, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: ESPAÑA 533, 2º PISO, OF. 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 23211 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05508264-7 caratulados: "MORALES GRACIELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES GRACIELA ELIZABETH con D.N.I. N° 22.306.994; C.U.I.L. N° 27-22306994-6. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE

DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. JORGE ANDREA SILVINA con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 02634491123/0261154507805. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23194 Importe: \$ 1920
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05516855-9 (011903 - 1020714) caratulados "ALBARRACIN NICOLAS GONZALO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 09/03/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NICOLÁS GONZALO ALBARRACIN, DNI N° 30.345.195, CUIL 20-30345195-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/02/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/07/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/08/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 13/10/2021 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5200319 Importe: \$ 960
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05443988-6 caratulados: "LOPEZ RUBÉN HÉCTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ RUBÉN HÉCTOR con D.N.I. N° 10.655.422; C.U.I.L. N° 20-10655422-7. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MÓNICA CELINA CALDERÓN con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com; y domicilio legal en Buenos Aires N°502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23195 Importe: \$ 1840
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N° 13-05500475-1 caratulados: "AGUILERA GLADYS RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUILERA, GLADYS RAMONA DNI 12.287.088, CUIL 27-12287088-5 con domicilio en El Remanzo, Ruta 16, km 12, El Carrizal del Medio, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN DOMICILIO: AV. ESPAÑA 1057 – PB – OF. 13 CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail gmunoz0404@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 23201 Importe: \$ 2720
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-05505458-9 caratulados: "BOCCIA ANDREA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BOCCIA ANDREA DEL CARMEN con D.N.I. N° 25.221.159; C.U.I.L. N° 23-25221159-4. V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MUÑOZ, SANDRA MÓNICA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 A 12 horas. TEL. 4245438/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23205 Importe: \$ 1920
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/32 autos N°13-05502361-6 caratulados: "VARGAS MATILDE LUCIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VARGAS, MATILDE LUCIA DNI 12.564.031, CUIL 27-12564031-7 con domicilio en calle Tabanera 7750, Colonia Molina, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN DOMICILIO: SAN MARTIN 1432, 1º PISO, OF. D, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 23204 Importe: \$ 2720

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/33 autos N°13-05502354-3 caratulados: "LEDESMA CARMEN TRINIDAD P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LEDESMA, CARMEN TRINIDAD DNI 26.344.830, CUIL 27-26344830-3 con domicilio en B° Costa de Araujo, Mzna. H, casa 7, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS HERMAN LUIS DOMICILIO: PASAJE GÜEMES 61, PISO 1, OFICINA D, CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 23207 Importe: \$ 2720
31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los autos 304792 SURIANO VICENTE C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR lo dispuesto por el Tribunal a fs. 14 que en su fecha y parte pertinente "Mendoza, 09 de diciembre de 2019.... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE ROCA S/N, ESQUINA JACARANDA S/N, BARRIO MARIANO MORENO, 2º ETAPA, MANZ. "C", LOTE "21", DISTRITO LA CIENEGUITA, LAS HERAS, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCC y T). Firmado: Juez Ricardo Sancho. A fs. 38 se proveyó Mendoza, 08 de Marzo de 2021 "... Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos ..." Firmado: Juez Ricardo Sancho CODIGO IDENTIFICADOR PARA LA DESCARGA DEL TRASLADO DE

DEMNADA.WFFAX31941.

Boleto N°: ATM_5211525. Importe: \$ 800
08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociado Tercero, de la primera circunscripción de Mendoza, en los autos N° 307.250 Caratulados CERILLI JOSE ALFONSO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN REALES, se les hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en BEBEDEROS N° 10.671, BARRIO ARGUMEDO, KM. 11 DE GUAYMALLÉN, MENDOZA la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. ... Fdo: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5211082 Importe: \$ 480
08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

JUEZ. DRA MARIA PAULA CALAFELL DEL DECIMO JUZGADO CIVIL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS N° 252.699 CARATULADOS QUIROGA JORGE ANTONIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a fs. 49 proveyó: De la demanda interpuesta y sus ampliaciones de fs 34, 44 y 47, TRASLADO al titular registral y/o propietario o sus herederos por el término de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes.del C.P.C.C y T). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario Los Andes por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs II y III del C.P.C.C y T). -

Boleto N°: ATM_5201552 Importe: \$ 880
31/03 06-08-12-14/04/2021 (5 Pub.)

Juez 4° Tribunal de Gestión Judicial Asociada, primera circunscripción judicial de Mendoza, expte N° 400.440, caratulado: "ARENAS JOSE LUIS C/ARENAS CATALINA –ARENAS FRANCISCO – ARENAS ISIDORA – ARENAS GABRIEL Y ARENAS QUIRINO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derechos sobre los inmuebles inscriptos en Registro de la Propiedad, N° 13072, Tomo 46 "A" de Luján de Cuyo, Fs. 409, ubicado en calle Viamonte 3626, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, e inmueble inscripto Registro de la Propiedad N° 12347, Tomo 47 "D", fs. 81, ubicado en calle Alte. Brown 1855, Charas de Coria, Lujan de Cuyo, la resolución de fs. 108 de autos: "Mendoza, 19 de Febrero de 2020.- De la demanda interpuesta, ampliación de fs. 26/36, modificación de fs. 44 y modificación de fs. 73, TRASLADO a los herederos de los titulares registrales por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico [...] y a todos los posible interesados que se consideren con derechos sobre los inmuebles para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente ..." (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T).-" Fdo.: Dra. María Paula Calafell. Juez."

Boleto N°: ATM_5181028 Importe: \$ 1040
25-29-31/03 06-08/04/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos

de CARLOS EDUARDO MARTINO, DNI N° 17.252.454, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-122-08882/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5203745 Importe: \$ 320
08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO DANIEL FERNANDEZ AUBONE, DNI N° 21.706.014, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-123-01623/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5210283 Importe: \$ 320
08-12-14-16-20/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociado en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.135, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ANSELMO NAVARRO, D.N.I. 6.890.399 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho - Juez.

Boleto N°: ATM_5210647 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

A herederos de LEYTON RICARDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1934221-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5211502 Importe: \$ 80
08-09-12-13-14/04/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 3018, "PEREZ MARIA DOLORES C/ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NYG SRL - UFANO NATALIA ELIZABETH Y BOLLATI GABRIELA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", hace saber al demandado: que a fs. 105, Proveyó" RESUELVO: I. Hace lugar a la demanda por resolución contractual promovida por María Dolores Perez en contra de Construcciones y Servicios N. Y G. Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando la resolución judicial del contrato y, en consecuencia, condenar a la parte demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, abone a la parte actora la suma de pesos DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 245.446), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente resolución. II. Desestimar la demanda promovida por María Dolores Perez en contra de Gabriela Bollati y Natalia Ufano. III. Imponer las costas a la accionada Construcciones y Servicios N. Y G. S.R.L. en cuanto prospera la demanda, y a la parte actora vencida en cuanto se rechaza (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV. Regular los honorarios profesionales, en cuanto prospera la demanda, de los Dres. Mario Tello, Florencia Maricel Gutiérrez Flores y Nicolás Galante en suma de pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 24.545) a cada uno; y de la Dra. Ana Carolina Sanchez en la suma de PESOS diecisiete mil ciento ochenta y uno (\$ 17.181); sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 3, 4 y 31 de la Ley n° 9131) .C.P.C.C. y T). V. Regular los honorarios profesionales en cuanto se desestima la demanda de la Dra. Ana Carolina Sanchez en la suma PESOS veinticuatro mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 24.545); de los Dres. Mario Tello, Florencia Maricel Gutiérrez Flores y Nicolás Galante en la suma PESOS diecisiete mil ciento ochenta y uno (\$ 17.181) a cada uno, sin perjuicio de los complementarios que

podieren corresponder (art. 2, 13, 31 y 3 ley 9.131; art. 33, inc. III C.P.C.C.y T.). VI. Regular los honorarios del Perito Gerardo Gonzalez del Solar en la suma de Pesos NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 9.818) sin perjuicio de los complementarios que pudieran corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T.). VII. Se deja expresamente establecido que la momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE" Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. JUEZ

Boleto N°: ATM_5205004 Importe: \$ 800
08-15/04/2021 (2 Pub.)

(*)

El Sr. Fernando Agustín Barrionuevo, DNI 34.355.581 con domicilio en B° Club de Campo M O C3, Azcuénaga N° 1.451, Villanueva Guaymallén Mendoza, estado civil soltero. Comunica que ha iniciado el trámite de inscripción comerciante en el expediente N° EX-2021-01863585- GDEMZADPJ#MGTYJ Carat. - FERNANDO AGUSTIN BARRIONUEVO _ INSCRIPCIÓN COMERCIANTE, para realizar las actividades Licenciado en Comercio Exterior y Auxiliar de comercio exterior como despachante de aduanas.

Boleto N°: ATM_5209174 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez 8° Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 259.470, caratulados: "RAGUASI MARIO WALTER C/ BERMUDEZ ESTHER CIRILA Y OTS. P/ CAMBIARIA", notifica a ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361, persona de domicilio ignorado, que a fs. 14 de éstos autos, se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Mayo de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.-...- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ESTHER CIRILA BERMUDEZ DNI N 10.273.361, LILIANA ROSA BERMUDEZ MOTO DNI N 16.470.588, MAURICIO JESUS GRILLI DNI N 32.797.622 y MANUEL ENRIQUE CURIA DNI N 23901210, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$151.700), con más la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL VEINTE (\$91.020.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución.- IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$242.720.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.). VII.- Hágase saber a las partes que esta resolución se dicta en el marco de la Acordada 29.501, 29.502, 29508 y normativa concordante, en especial, lo relativo a la inhabilidad de días y suspensión de plazos procesales allí detallados, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos. Una vez vigente los plazos procesales. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio de los demandados, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. Juez". A posteriori se resolvió: "Mendoza, 17 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO: ...-RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361.- II.- Aprobar en cuanto por derecho

corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ESTHER CIRILA BERMUDEZ, D.N.I. N° 10.273.361.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5209154 Importe: \$ 1584
08-13-16/04/2021 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 2 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Juan Pablo Civit, en autos N° 251.826 caratulados: "BECERRA TOMAS NUMAS c/ GONZALEZ EUSEBIO Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISTITVA" NOTIFICA a: ROSA DEL CARMEN GONZALEZ GORDILLO, D.N.I. 26.090.773 persona de domicilio ignorado el proveído de fs 30: "Mendoza, 25 de febrero de 2014 ... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a la titular registral Sres. Eusebio Gonzalez y Dolores Valentina Agüero de González, por el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCMza y 24 ley 14.159).- .NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Verónica VACAS Conjuez - Juez. Y a fs 338 proveyó: "Mendoza, 31 de Agosto de 2020. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I -Declarar a la Sra. ROSA DEL CARMEN GONZALEZ GORDILLO, DN.I. 26.090.773 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez Subrogante. DATOS DEL INMUEBLE Ubicación: calle Nicolás Amaya N° 139, General Gutierrez, Maipú, Mendoza. Datos de Inscripción: inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 13.832, Fs 253, T° 75 A de Maipú, Titular Registral: EUSEBIO GONZALEZ y DOLORES VALENTINA AGÜERO DE GONZALEZ

Boleto N°: ATM_5211581 Importe: \$ 816
08-13-16/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos N°1307 "MARQUES ANIBAL ALEX HERNAN C/ CHAMORRO FEDERICO MATIAS P/MONITORIO", notifica a Chamorro Federico Matías, D.N.I. N°38580381 de domicilio ignorado: "Mendoza, 15 de Marzo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Por notificados de la sentencia monitoria recaída en autos. II.-REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. LORENA BENINGAZA en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA \$44.250) más IVA en caso de corresponder. (arts. 19 de la Ley 9131 y 33 inc. III del CPCCyT). III.-Condenar en costas al demandado vencido. (arts.35 y 36 del CPCCyT). IV.-REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. FABIANA CANO en la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$30.975), con el destino previsto por el art. 47 Inc. IV del CPCCyT. V.- Notifíquese la sentencia a la demandada mediante notificación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y su remisión al art. 68 Inc. IV y 72 del CPCCyT y oportunamente, a la 20 Defensoría Oficial. Notifíquese. Fdo. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO- Juez".

Boleto N°: ATM_5211230 Importe: \$ 176
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 6675-IO-2017-60204 y sus acum. Exptes. N° 14001-IO-2016-60204, N° 11009-A-1964-60204 y N° 3546-IO-2017-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a ALVAREZ MARIA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 24.948, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su

notificación, para ejecutar la limpieza reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Jorge Newery N° 824 Distrito Villa Nueva - Guaymallén – Mendoza, como así también deberá en un término de DIEZ (10) DIAS realizar la vereda del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5211236 Importe: \$ 624
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° 12233-IO-2018-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a ASOC. MUTUAL DEL PERSONAL ANDESMAR y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 108.667, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar el cierre reglamentario del terreno baldío ubicado en Barrio Andesmar Mzna. H Lote 22 Distrito Jesús Nazareno - Guaymallén, como así también deberá en un término de DIEZ (10) realizar la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5211239 Importe: \$ 576
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 412/19/2F caratulados "ROSALES MARTA CONTRA LAGOS HORACIO LEONIDAS POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a LAGOS HORACIO LEONIDAS D.N.I. N° 4.106.036, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 23 de Marzo de 2021: Y VISTOS. RESULTA. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos Marta Susana ROSALES DNI N° 6.292.382 y Horacio Leónidas LAGOS DNI N° 4.106.036, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 1 de Marzo de 1978, fecha de separación de hecho. Art. 480 CCyC. III.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 86, Libro Registro N° 4220, inscripto en la Oficina del Registro Civil ``Sección Norte, Capital , Mendoza en fecha 25 de Abril de 1966. IV.- NOTIFIQUESE a la Sra. Marta Susana Rosales en el domicilio legal constituido (7° defensoría), al Sr. Lagos Horacio Leonidas por edicto que se publicara una sola vez en el boletín oficial, notifíquese 10° Defensoría. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo:Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido MAXIMO AGUERO, fallecido el 12-06-1986 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 - Nicho 1155 a Galería 55 Nicho 448, en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5165672 Importe: \$ 144

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SOSA DANIEL EMANUEL, fallecido el 27-12-1988 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 13 Nicho 102 a Galería 13 Nicho 121, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5199615 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010. cita 3 (tres) días herederos del fallecido OYOLA SEGUNDO fallecido el 28-03-1970 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 21 Nicho 310 a Galería 66 Nicho 88 y GIMENEZ RAMONA, fallecida el 09-09-1990 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 Nicho 732 a Galería 66 Nicho 88 en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5200313 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de ROMERO, Valentín fallecido el 23/01/80 y a BARRERA, Olimpia Elda Rosario fallecida el 25/09/2016, ambos sepultados en nicho del sector M N°392, del Cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS a Cementerio Parque La Paz de los Olivos (Junín) prado 12 sección B parcela 415, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5204890 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. EXPTE N° EX-2021-01866474-GDEMZA-DPJ#MGTYJ. DEL RIO JOSE ALBERTO, DNI 35663201, Argentino, Soltero, nacido el 2 de Enero de 1991, con domicilio real en Garibaldi 73 piso 4 dpto. Ñ, Ciudad, Mendoza, de profesión Martillero Público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de Inscripción de Martillero público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5209194 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

TERCER CAMARA DEL TRABAJO, Primera Circunscripción Judicial, Autos N°159706, caratulados ANNINO MONICA ESTER C/ CORIA JOSE SINDULFO Y OT. P/ EJECUCION DE CONVENIO, declarado el Sr. JOSE SINDULFO CORIA, DNI 16.577.730 persona de domicilio desconocido, se le hace saber que a fs. 61 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Abril de 2020.AUTOS Y VISTOS:... Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada CORIA JOSE SINDULFO, DNI 16577730 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la ejecución de resolución administrativa N° 6311 ordenado a fojas 28, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. HUGO MARCELO PARRINO, Juez de Cámara"

S/Cargo
05-08-14-19-22/04/2021 (5 Pub.)

"Tupungato, Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOHANA ALEJANDRA AVILA, DNI 36.711.247, en los términos

del art. 69 del C.P.C.CyT. en consecuencia ordenar que se le practiquen las notificaciones que correspondan mediante edictos, por lo considerado.- II.- Procédase a notificar mediante edictos a la Sra. JOHANA ALEJANDRA AVILA de lo dispuesto a fs. 35. NOTIFIQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial conforme art. 72 inc. IV del C.P.C.CyT. IV.- Notifíquese al Ministerio Fiscal por Sinej. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. ADRIANA B. RODRIGUEZ, JUEZ DE FAMILIA.-

S/Cargo

06-08-14/04/2021 (3 Pub.)

EXPTE N° 149-D-2016-00112-E-0-2, caratulado "ACTA C 1998 CAUTIVA DIB S.A.". Se NOTIFICA a "CAUTIVA DIB S.A.", CUIT N° 30-71198758-0 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de diciembre de 2020 RESOLUCION N° 346-149/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a "CAUTIVA DIB S.A.", CUIT N° 30-71198758-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N°24.240). ARTÍCULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTÍCULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución ARTÍCULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

EXPTE N° 3134-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "ACTA C 756 CAMPAÑARO TERESA MONICA". Se NOTIFICA a "CAMPAÑARO TERESA MONICA", CUIT N° 27-23942663-3 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 23 de diciembre de 2020 RESOLUCION N° 362-3134/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1° - IMPONER a la firma "CAMPAÑARO TERESA MONICA", CUIT N° 27-23942663-3, nombre de fantasía "FIOCHETTA", de demás datos conocidos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750 por la violación al artículo 1° y 2° de la Ley N° 8.750. ARTÍCULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, código TAX 495-112 , el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTÍCULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTÍCULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTÍCULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa

Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. CULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

EXPTE Nº 3904-D-2015-00112-E-0-2, caratulado "ACTA C 1859 D'ELIA ANTONIO ALEJANDRO". Se NOTIFICA a "D'ELIA ANTONIO ALEJANDRO", CUIT Nº 20-11413125-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 14 de diciembre de 2020 RESOLUCION Nº 349-3904/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "D'ELIA ANTONIO ALEJANDRO", CUIT Nº 20-11413125-4, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. B) de la Ley Nº 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

A herederos de CORIA CARLOS ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. Nº EX-2021-1863349

Boleto Nº: ATM_5205284 Importe: \$ 80

06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

Primer Gestion Judicial Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos 265.852, caratulados "GONZALEZ NANCY ALEJANDRA C/ LOPEZ CRISTIAN PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a Sra. MARIA NOELIA CLAURE, D.N.I. 28.688.996 demandada, la resolución dictada a fs. 25 que dice: "Mendoza, 05 de Junio de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la copia del poder especial para juicios acompañado en formato digital. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001)... NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".... Firmado Dra. Maria Mercedes Herrera, Juez". Y a fs. 42 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Agosto de 2020. Proveyendo escrito presentado por la MEED con IDENTIFICADOR SSQJJ52048: Agréguese y téngase presente el informe de dominio acompañado en soporte digital. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos y en contra de la Sra. Miriam Noelia Claure, a quien se le debe correr el traslado dispuesto en autos. Téngase presente el domicilio denunciado a los fines antes dispuestos y lo demás manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 25. Firmado DRA. ANA PATRICIA ABIHAGGLE (Secretario)". Y a Fs. 89 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Marzo de 2021. Hagase saber a las partes y profesionales actuantes que la suscripta entenderá en las presentes actuaciones, en razón de haber sido designada como Conjuez mediante Acordada N° 29.930 de fecha 23 de febrero de 2.021 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados han sido llamados a resolver a fs.. 84 y; CONSIDERANDO: Que a fs. 58 los Dres. Víctor Hugo Marcerou y Cintia Vizioli, por la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. Claure Miriam Noelia, mediante la publicación por edictos. Que a fs.62 obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y a fs. 56. obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que a fs. 84 se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.85 manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARIA NOELIA CLAURE, D.N.I. 28.688.996 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Dra. Maria Paula Culotta Conjuez"

Boleto N°: ATM_5194579 Importe: \$ 1920
31/03 06-08/04/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Familia de San Rafael, Mendoza, en autos N° 854/17/1F, caratulados "GARCIA NICOLAS C/RIVERO MABEL HERMINDA P/DIVORCIO POR PETICION UNILATERAL" San Rafael, 22 de Noviembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Mabel Herminda Rivero, D.N.I. N° 5.623.283 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C Y T. II.- De la propuesta de Divorcio por petición unilateral, córrase traslado a Sra. Rivero Mabel Herminda contraria por el término de

CINCO (5) DIAS a los fines de que la convalide total o parcialmente o formule nueva propuesta bajo apercibimiento del ley. III.- Notifíquese la presente, mediante edictos a publicarse tres (3) veces con dos (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (Arts. 68, 69 y 72 del C.P.C.C y T.). IV.- Cumplido con lo ordenado en el Punto III, dese intervención al Defensor Oficial. NOTIFIQUESE en su despacho, con remisión de autos. COPIESE. NOTIFIQUESE.- Dra. Mariana P. Simón JUEZ.

Boleto N°: ATM_5198598 Importe: \$ 528
29/03 05-08/04/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 1291/13/1F "Z.R.E. Y E.A.J. P/ R.G.C.R. POR GUARDA PREADOPTIVA". Juez del PRIMER JUZGADO DE FAMILIA NOTIFICA al Sr. ROBERTO RAÚL ROCA, DNI 29.008.292, lo resuelto a fs. 97 de autos que a continuación se detalla: "Mendoza, 9 de Marzo de 2021.....AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. ROBERTO RAÚL ROCA, DNI 29.008.292 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.).II.- Oportunamente, notifíquese al mismo la resolución de fs. 83/85 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE."Fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti-Juez de Familia y Violencia Familiar; y a fs. 83/85 lo siguiente: "Mendoza, 28 de Mayo de 2019.VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente ROCA GALESÍ, CLAUDIO RODOLFO, D.N.I. 47.151.447, hijo de la Sra. GALESÍ, NORMA BEATRIZ,D.N.I. 24.085.378 y del Sr. ROCA, ROBERTO RAÚL, D.N.I. 29.008.292.II.- Otorgar la GUARDA PREADOPTIVA del adolescente ROCA GALESÍ, CLAUDIO RODOLFO, D.N.I. 47.151.447 a la pareja conformada por la Sra. ZAVALA, RUTH ELIZABETH, D.N.I. 32.826.842 y el Sr. ESTEBAN, ADRIÁN JESÚS, D.N.I. 30.418.249, quienes deberán velar por su cuidado y protección, debiendo comunicar al Juzgado cualquier circunstancia que pudiera afectarlos. -III.- DISPONER que el plazo de seis meses requerido por el art. 614 del C.C.y C. se encuentra cumplido, por lo considerado. IV.- Hágase saber a los guardadores que firme la presente queda expedita la vía para iniciar el juicio de Adopción.V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ALARCON, Isabel Alejandra, Mat. 5054, en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), equivalente a DOS (2) JUS de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis incs. i.3 y o de la ley arancelaria vigente. VI.- Firme, expídase copia certificada a los interesados.COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a los solicitantes y a los progenitora por cédula electrónica, al progenitor por cédula al domicilio real, al R.P.A. mediante oficio y con copia de la presente (art. 8, LEY 8.524) y a ASESORÍA con remisión de autos."fdo Dr. Carlos Emilio NEIROTTI-JUEZ DE FAMILIA YVIOLENCIA FAMILIAR

S/Cargo
29/03 05-08/04/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL DÉCIMO TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 508/19/13F "LUJAN, Gladys Silvia p/ Tutela", notifica al Sr. HECTOR HUGO TELLO D.N.I. N° 21.079.585, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 28 de Abril de 2020. RESUELVO: Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sr. HECTOR HUGO TELLO D.N.I. N° 21.079.585, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Correr TRASLADO a la contraria de la demanda interpuesta por el término de CINCO DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía. (arts. 21, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y art. 13 ap. 2 inc. c; 61, 63 y cc C.P.C.F. y V.F). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. DÉSE PUBLICIDAD a la presente resolución, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el art. 3 inc. d) último párrafo de la Ac. 29.511. OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. Dra. María Daniela Alma -Juez de Familia". Fdo. Dra. Laura Pellice Secretaria".

S/Cargo
29/03 05-08/04/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE EX-2017-00199559-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 1777 Enzo Daniel Galimberti". Se NOTIFICA a "GALIMBERTI ENZO DANIEL", CUIT 20-14380959-6 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de febrero de 2021 RESOLUCIÓN N° 22-EX/2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "GALIMBERTI ENZO DANIEL", CUIT 20-14380959-6, nombre de fantasía "Minimarket La Pared", con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 62, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 2°, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

EXPTE N° 4069-D-2016-00112-E-0-0, caratulado "ACTA C 572 CHENA CARLOS". Se NOTIFICA a "CHENA CARLOS ALBERTO", CUIT N° 20-36960839-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: "MENDOZA, 11 de febrero de 2021 RESOLUCION N° 111-4069/2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CHENA CARLOS ALBERTO", CUIT N° 20-36960839-9, nombre de fantasía "BONAFIDE", con domicilio en 25 de Mayo N° 150, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$8.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley 8.750 por violación al artículo 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-112 el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la

Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución de sanción en el Registro de Sanciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

06-07-08/04/2021 (3 Pub.)

A herederos de ZAPATA ANTONIO HECTOR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-01816099#OTEPRE

Boleto Nº: ATM_5202837 Importe: \$ 80

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. JORGE EDUARDO GONZALEZ, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto Nº: ATM_5202839 Importe: \$ 160

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, de la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P.Laboral). Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese el presente en forma conjunta con el siguiente vínculo, el que le permitirá acceder a la demanda y documentación aportada por el plazo de 30 días, de necesitar conservar el archivo se le recomienda descargarlo en su ordenador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb1093549eb65afc6b128> <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb14b3549eb65afc6b138>

S/Cargo

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

PRIMERA CÁMARA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIO- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS Nº 17924 caratulados "FARIAS, PABLO RUBEN C SUCESORES CARLOS ROMERO P/DESPIDO" NOTIFICA a los SRES. JORGE IGNACIO ROMERO LARGACHA D.N.I. 34.068.522, de la SRA. EUGENIA MARIA ROMERO LARGACHA DNI 32.627.854 y del SR. CARLOS MARIA ROMERO CAFFERATA DNI 30.536.717, el decreto de fs. 55 que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, MZA, 20 de octubre de 2020. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, de la demanda interpuesta, traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y ccs. del C.P.Laboral). Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese el presente en forma conjunta con el siguiente vínculo, el que le

permitirá acceder a la demanda y documentación aportada por el plazo de 30 días, de necesitar conservar el archivo se le recomienda descargarlo en su ordenador: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb1093549eb65afc6b128>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=605cb14b3549eb65afc6b138>

S/Cargo

05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

A herederos de GONZALEZ SEGUNDO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.Nº EX-2021-01786734-OTEPRE.

Boleto Nº: ATM_5199941 Importe: \$ 80

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. ATENCIO RUBEN A. cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto Nº: ATM_5201391 Importe: \$ 160

31/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Indemnización por fallecimiento, Art. 33 Decreto-Ley 560/73. Cita a herederos con derecho a indemnización y/o haberes adeudados que pudieran corresponder por el fallecimiento de la Sra. MARIA ANGELICA DE LA VICTORIA PALMIERI, D.N.I. Nº 11.844.894, ocurrido el día 5 de enero de 2021, quien cumplía funciones en el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto Nº: ATM_5194972 Importe: \$ 400

30/03 05-06-07-08/04/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 306575, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO PEDRO GHILARDI, DNI Nº 6.871.245 y ANA MARIA CORIA, DNI Nº 4.224.665, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma, Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez

Boleto Nº: ATM_5172465 Importe: \$ 48

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. Nº 408623 "CORBAT LILIANA LADY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LILIANA LADY CORBAT DNI 13.065.373, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto Nº: ATM_5206953 Importe: \$ 64

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado Civil de San Martín, Autos Nº 579 "ABRAHAM, YIRLLE P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por YIRLLE ABRAHAM para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5209275 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE; AUTOS: N° 3.968, CARATULADOS: "CORTEZ OSCAR RAUL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE OSCAR RAUL CORTEZ DNI N° 8.034.623 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_5210339 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 256612 "VILLEGAS LAUREANO VALENTIN Y LOBOS IRMA YOLANDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VILLEGAS LAUREANO VALENTIN Y LOBOS IRMA YOLANDA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5157774 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.140, cita a herederos, acreedores de SOSA MARIA NOEMI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI..JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5210292 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.783 "MEDINA CELIA MATILDE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MEDINA CELIA MATILDE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5199725 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308475, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA NIEVES SANTILLAN, DNI N° 5.919.835, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5210306 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 583 "LLAVER, YAMILE Y RICARDO EUSEBIO DOMINGUEZ P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por YAMILE LLAVER Y RICARDO EUSEBIO DOMINGUEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5210310 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, CP5600, EN AUTOS N° 202137 caratulados "GARCIA, HERNAN ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCIA, HERNAN ALBERTO, DNI N° 08.368.391, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo. Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5201589 Importe: \$ 112
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308.120, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBA BRIGIDA MASTROSIMONE, D.N.I. 3.034.831 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5210625 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.005, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS CECILIO CASTILLO DNI N° 6905476, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del C C y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.-

Boleto N°: ATM_5210644 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 37.668 "SEQUEIRA RAUL HUGO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, RAUL HUGO SEQUEIRA LE N° 7.348.546, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5210678 Importe: \$ 80

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.723, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTHER SUSANA SKAF, D.N.I. 3.387.994 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5210894 Importe: \$ 64

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 26 de marzo de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.226 caratulados "Cantero Héctor Rodolfo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Rodolfo Cantero (DNI M 08.021.921), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5201760 Importe: \$ 128

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 539 "SALINAS, MIGUEL MARIO Y SUSANA BARRERA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL MARIO SALINAS Y SUSANA BARRERA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5210955 Importe: \$ 48

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de EDELMIRA MARÍA VARGAS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.435 caratulados "VARGAS, EDELMIRA MARÍA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5210961 Importe: \$ 32

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.915, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMOGENES ALBERTO PEREZ, D.N.I. 6.841.583 y VIRGILIA MARTHA BETETTO, D.N.I. 4.114.499 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho Juez.-

Boleto N°: ATM_5211010 Importe: \$ 64

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.694 "SALAFIA NAZARIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores. herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante NAZARIO SALAFIA DNI 6.879.463.,

acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5211694 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407881 "MAESTRE FABIO DARIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FABIO DARIO MAESTRE DNI N° 28.691.011, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5211205 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RODRIGUEZ, OLINDO MANUEL, DNI N° 6.914.482 , y ORTIZ, OLIMPIA ROSA, DNI N° F0.635.902, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268042 RODRIGUEZ OLINDO MANUEL Y ORTIZ OLIMPIA ROSA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5204953 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 269.658 "BARRIONUEVO, JOSE GERMAN y VARGAS, ELSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BARRIONUEVO, JOSE GERMAN y VARGAS, ELSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5209135 Importe: \$ 112
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GRAEL, LIDIA ESTER, DNI N° F 0.893.272, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267982 GRAEL, LIDIA ESTER P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5210646 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.457 caratulados, "VAN MEGROOT JORGE ERICH P/ SUCESION", cita y emplaza a

herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr: JORGE ERICH VAN MEGROOT, D.N.I.: 6.625.838 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5210889 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, MENDOZA, EXPTE. N° 408503 "CHILLEMI MARÍA EVELINA P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA EVELINA CHILLEMI D.N.I. F 4.704.987 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - contados a partir de la notificación edictal del presente - sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.-

Boleto N°: ATM_5210952 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BUENANUEVA, DELIA BASILIA, DNI N° 4.974.875, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267921 BUENANUEVA DELIA BASILIA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5211075 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SUAREZ, GILBERTO, DNI N° 6.767.923, y PEREYRA, ILDA CONCEPCIÓN, DNI N° 9.970.961, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268455 SUAREZ GILBERTO Y PEREYRA ILDA CONCEPCION P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5211155 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante. Sr. MARTINEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 6.880.519, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267357 MARTINEZ JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5211052 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.548 caratulados: "CANELO María Modesta y PALLARÉS Vicente P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CANELO María Modesta y PALLARÉS Vicente para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Fdo. Dr. Fonolla, Alejandro - Secretario.-

Boleto N°: ATM_5211142 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.269 “NAZAR, BENJAMIN RIFINO y SACCONI, SILVIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NAZAR, BENJAMIN RIFINO y SACCONI, SILVIA DEL CARMEN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5211178 Importe: \$ 96
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.516 caratulados TORRES Guillermo José y QUINTANA Silvia Francisca P/ Sucesión cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES Guillermo José y QUINTANA Silvia Francisca para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación. Secretario: FONOLLA ALEJANDRO.-

Boleto N°: ATM_5211227 Importe: \$ 80
08/04/2021 (1 Pub.)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais, Secretaria Ana María Casagrande, Autos N° 53.989 “JOFRÉ, JULIO RAMÓN Y OTROS C/HEREDEROS DE BLAS BONANNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se notifica a fs. 88 y se hace saber: “Gral. San Martín, Mza., 13 de Agosto de 2015, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, Julio Ramón Jofré y Jacqueline Rosa Abarca Salinas de Jofré, los demandados ROSALIA VASTA y TERESA LEONOR BONANNO son personas de ignorado domicilio. II- Disponer que se publiquen edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a los demandados ROSALIA VASTA y TERESA LEONOR BONANNO, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.) como se ordena a fs. 70. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Violeta DERIMAIIS – Juez”.

S/Cargo

23-29/03 05-08-13-16-21-26-29/04 04/05/2021 (10 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 2, en estos autos N° 267863 caratulados LUCERO GLADYS TERESA C/ LOPEZ ARCHILLA ANTONIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. tenga bien notificar a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJON SALINAS 300 DEL DEPARTAMENTO DE MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, FOLIO REAL MATRICULA N° 69612/7 ASIENTO A-1 DE MAIPU, FECHA DE INSCRIPCION 12-10.1989, FECHA DE ESCRITURA 22-05-1989, PADRON DE RENTAS N° 07-38056-1, INSCRIPTO A NOMBRE DEL SR. LOPEZ ARCHILLA ANTONIO, la siguiente

resolución: A fs. 10 "Mendoza. 08 de Septiembre de 2020. SMPVB28035 Téngase por consentida la competencia de este Tribunal para intervenir en autos. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALIA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Callejón Salinas 300, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y caratula del expediente. juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. D) del CPCCyT. DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. JUEZ SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_5186307 Importe: \$ 2000
25-29-31/03 06-08/04/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 600.00 m2 de AGUILERA ENRIQUE FABIAN. A 80 m en dirección norte por calle Ejército de Los Andes Norte desde intersección con calle Cerro Barauca, costado oeste, Uspallata, Las Heras. Abril: 19 Hora 9:00. EX-2021-01954263- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211734 Importe: \$ 144
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 822,94 m2 (parte mayor extensión), propiedad NIDIA IRIS LEVADA, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa costado Oeste a 130 metros al Suroeste de Calle Lateral Sur Ruta Nacional N° 7, cuya entrada se encuentra a 110 metros al Norte de Calle Lavalle, Ciudad, San Martín. Abril 19, hora 10,30. Se cita a los Condóminos del Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa. EX2021-01868297- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5211251 Importe: \$ 192
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Maximiliano Pagano mensurará 908,80m², de Santos Fernando Camaño. Ubicación: Calle San Miguel 251, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Fecha: 17/04/2021 – Hora: 9 – Expte.: EX-2021-01927665- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211736 Importe: \$ 96
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Título I: 1.101,70 m2 y Título II: 1.096,90 m2, propietario ELSA ROSA ROZZI, ubicada Servidumbre de Transito costado Sur a 20 metros al Este de Calle

Viamonte, cuya entrada se encuentra a 60 metros al Norte de calle Ushuaia, Ciudad, San Martín. Abril 19, hora 18. Expediente EE-21930-2021.

Boleto N°: ATM_5211256 Importe: \$ 144
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 421.56 m2 de VALLEJO, Hilario ubicados en Colombia N° 1270/1274, Villa Nueva, Guaymallén. Abril 19, 9:00hs. Expediente EX-2021-01964151- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211269 Importe: \$ 48
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 30.750,90 m2 de SONIA GRACIELA ESCUDERO. Calle Gamundi 767 m al sur de Ruta Provincial 92, Vista Flores, Tunuyán. Abril 17 Hora 17:00. Expediente EX-2021-01586034-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211742 Importe: \$ 96
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 450,48 m2 aproximadamente. ORTEGA DE ROBLEDO, AÍDA SARA.-Pretendiente: Ferreyra Susana Marisol, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Islas Malvinas 100m al sur de Ruta 143 margen este, Atuel Norte, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Condorí Néelson Dario, Sur: Cooperativa Rural De Servicios Públicos Atuel Norte Limitada Y calle El Nihuil; Este: Obras Sanitarias Mendoza-Sociedad Del Estado; Oeste: Cooperativa Rural De Servicios Públicos Atuel Norte Limitada Y Calle Islas Malvinas. 19 de ABRIL2021; Hora10.00.- EX-2021-01905871-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211231 Importe: \$ 240
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

(*)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 276 m2aproximadamente (parte de mayor extensión) de MARÍA PALUMBO VDA. DE LÓPEZ, pretendida por Juan Plácido Bustamante e Hilda Clara Hernández Muñoz para obtención de Título supletorio (Ley 14.159, Dcto. 5756/58). Uruguay 863, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: norte: Paola Constanza Lorena Araujo, Érica Roxana Araujo y María Palumbo vda. de López; sur: Monitor Buenaventura Zavala y Juana Torres de Zavala; este: Calle Uruguay; oeste: María Palumbo vda. de López. Abril 17, hora 9:00. Expediente. EX-2021-01954208- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5211257 Importe: \$ 240
08-09-12/04/2021 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, mensurará 1535,76 m2, propietaria: SALINAS SUSANA TERESA, ubicación: Sarmiento 148, 25 De Mayo, San Rafael (Mza). Expte.: EE-16808-2021; 15 de ABRIL de 2.021.- Hora 17:30

Boleto N°: ATM_5204199 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 3813.34m² parte mayor extensión de Mercado Pablo Javier ubicados sobre costado sur este de P.C.I.F. y calle Alsina S/N°, 58m al este de eje

de vías del F.F.C.C.G.M.B., General Gutiérrez, Maipú. Se Citan condóminos del P.C.I.F. Abril 14, 18:00hs. Expediente N° EX-2021-01651649-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5209214 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 206 m2 de PASCUAL, MARIA VICENTA ubicados en calle El Cipres N° 2180, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Abril 14, 18.30hs. Expediente N° EX-2021-01881618- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5209215 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 473 m2 aproximadamente Propiedad de SAEZ Luisa Evelina, Chaco 281, Ciudad, San Rafael. Expte.: 2021-01891037-GDEMZA-DGCAT_ATM. / 14 Abril Hora 16.

Boleto N°: ATM_5210670 Importe: \$ 48
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 623,76 m2 propiedad de FLORENCIO BOHEMI y JUANA MARIA PELEGRINA de BOHEMI, ubicada en Calle Javier Morales N°2033, Las Tortugas, Godoy Cruz. Abril 15, Hora 14:20. Expediente 2021-01897860-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210290 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 5030,05 m2 propiedad de HUGO OSVALDO GASCON, ubicada en Calle Rodríguez Peña N° 2580, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Abril 16, Hora 14:30. Expediente 2021-01899737-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210296 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción N°7a, Sup. 6395,78 m2. Propietario SANTIAGO ACHAVAL BECU, ubicada 2º Callejón Comunero de División Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2º C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:30. Expediente 2021-01886167-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210297 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 295 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de CARMELO CALIRI, pretendida por MARGARITA IRENE CALIRI, ubicada en Calle San Lorenzo N° 641, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 15, Hora 9:00. Límites: Norte: Domingo y Constancio Cervetti y Anselmo Cervetti; Sur: Francisco Caliri; Este: Fernando Sebastián Anzalone; y Oeste: Calle San Lorenzo. Expediente 2021-01211780-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210298 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción I, Sup. 16187,32 m2. Propietario PHILIP MERLE HOVE (75%) y MATTHEW TROY KOT (25%), ubicada 1º Callejón Comunero de División Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta

Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 1° C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:40. Expediente 2021-01886090-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210302 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 2466,19 m2 propiedad de JAS MINERA SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Calle Rodríguez Peña N°2570, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Abril 16, Hora 14:20. Expediente 2021-01899496-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210336 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, agrimensora, mensurará 469.63 m2 de OLGA DECARRE DE EIRIN en Coronel Beltran Sur 25, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01886127-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210337 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 102.920,92 m2, Propiedad MARI EDUARDO DARUICH. Ubicada de intersección calle Colonia del Rosario y carril Nacional, por esta, 1000 m al Norte, Costado Oeste, Capiz de Abajo, Villa, San Carlos. Abril 14, Hora 12:20. Expediente 2021-01847111-DGEMZA-DEGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5210341 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 152.50 m2, Propiedad: GIMENEZ, HUGO ROBERTO. Ubicada: Calle Sargento Cabral 691, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01885285-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210511 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 209,10 m2, Propiedad de LUCIANO VICTOR SALINAS, Ubicada en Calle Cabildo Abierto N° 1774, El Algarrobal, Las Heras. Abril 14, Hora 12:30. Expediente 2021-01855564-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5210516 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ing. Agrimensor mensurará 181.04 m2 de ITALO DANTE PALLOTTI, Miller 266, Coronel Dorrego, Guaymallen. Expediente 2021-01775751-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5210520 Importe: \$ 48
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramírez Damián mensurará y unificará: Título 1: 394.80 m2 y Título 2: 307.20 m2, ambos propiedad de BORTOLIN JORGE ALBERTO. Ubicados sobre calle Cervantes 245, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Abril 14, Hora 17:00. Expediente EE-22731-2021.

Boleto N°: ATM_5210222 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5.872 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLESDE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 665 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Abril 14, Hora 10:00. EE-22725-2021.

Boleto N°: ATM_5210535 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 140,00 m2 parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de ECHESORTU Y CASAS, en posesión de CALIXTO ROBERTO LUCERO, Calle Argerich N° 290, Ciudad, San Martín. Abril 14, Hora 16:00. Expediente 2021-01883221-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210230 Importe: \$ 144
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Humberto lanotti, agrimensor mensurará 403,68 m2 propiedad ÁNGEL JOSÉ MARCHESI y MIRIEM NÉLIDA PAVONI de MARCHESI, ubicada Calle General Pueyrredón N° 1.759, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 9:00. Expediente EE-17982-2021.

Boleto N°: ATM_5210231 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Humberto lanotti, agrimensor mensurará 403,68 m2 propiedad FABIANA ALEJANDRA CARRIZO y MISTA EDITH GUILLEN, ubicada Calle 25 de Mayo N° 184, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 14, Hora 10:00. Expediente 2021-01858971-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210548 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción N°11, Sup. 22973,15 m2. Propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:35. Expediente 2021-01886129-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210242 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 10010.40m2, propiedad de Languedoc S.A., Calle Besares N° 796, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Abril 14, hora 9:00. Expte: 2021-01770197-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210598 Importe: \$ 96
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 3ha 2242,79m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: ILEANA KARINA ARIZTOY PAWLOW, CLAUDIO ADRIAN ARIZTOY PAWLOW Y HUGO GABRIEL LONCHA CAMARGO PAWLOW. Pretendiente: LEONARDO FERNANDO FARIAS. Ubicación: Calle "8" (a 796,60m al Sur de Calle Centenario- costado Este) - Alvear Oeste -General Alvear. Límites: Norte: BASILIO SZEWCZUK Y RENE OMAR PATERNESI; Sur: RAMON DANIEL ORUETA, Este: RENE OMAR PATERNESI, Oeste: CALLE "8". Abril 14 Hora 17:00. EX-2021- 01916858- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5210873 Importe: \$ 240
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará aprox. 2000 m2. Para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Propiedad de MONTIVERO DE MARTIN CLAUDIA PATRICIA (0.186%), CHACON DE CALDERON EVA PATRICIA ARGENTINA (0.178%), SANTILLI, ADRIANA GRACIELA (0.335%), ALFARO MIRIAM ELIZABETH (0.106%), (ROCHA RUBEN PABLO Y OVANDO ROSA INES 0.106%), ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO (0.106%), (VERGAGNI PATRICIO Y ROLDAN EDITH RAQUEL 0.212%), VANINI CARLOS ANIBAL (0.106%), PIZARRO JULIA DEL CARMEN (0.106%), (YUDICA JOSE FERNANDO Y FERRO MARIANA MARCELA 0.106%), YACOMO HORACIO (0.106%), OLIVERI RAFAEL ANTONIO (0.106%), MARDELLA ANTONIO Y SIENO DE NARDELLA MARIANNA O MARIANA 0.106%), TAFRAN ESTELA ZULMA Y TAFRAN GLADYS EDITH Y TAFRAN JALID 0.106%), D'AGOSTINO VICTOR HUGO (0.165%), EGEA MARCELO JAVIER Y ECHEGARAY CAROLINA INES (0.108%), (MIRANDA FACUNDO CRISTOBAL Y MIRANDA VICENTE RAMON 0.106%), PONCE HECTOR DANIEL Y BLANCO ROSA MARIA 0.106%), NARVAEZ MIRTA ANGELICA (0.113%), BENITEZ ISIDORO ROSENDO (0.207%), (MARQUET PASCUAL HECTOR Y VILLAGRA AZUCENA DE JESUS 0.106%), SOSA MARIA ESTER (0.106%), VERGARA DE ADRIAZOLA MARTA ESTHER (0.156%), FUEGO MARTA ALICIA (0.609%), MARIÑO DAVID NAZARENO (0.156%), (ALCARAZ JUAN ANTONIO Y ALCARAZ MARIA GABRIELA 0.318%), DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO 53.260%, (ORESTES RIOS RUBEN Y CARRASCO OLGA ESTELA 0.321%), (HERAS ANTONIO EDUARDO Y ROMERO DAY MARIA ANGELINA 0.22084%), GONZALEZ MONICA BEATRIZ (0.332%), AGRUPA S.A. (39.29716 %), NICASTRO VILMA EDITH (0.259%), CORONEL OMAR RAUL (0.106%), (COLUCCI PASCUAL OSVALDO Y MAITASE MARIA 0.106%), RUSO MARCOS JAVIER (0.166%), FRACHIA VERONICA PAOLA (0.162%), CHIAPPARDI ANTONIO MARCOS 0.055% Y LOGARZO LORENA ALEJANDRA (0.055%), FRACHIA VERONICA PAOLA 0.162%, (OIENDI DULLIO Y COMPAÑY ESTELA AMERICA 0.130%), GALLEGO YELMA MIRIAM QUINTIN (0.162%), (ARIAS RICARDO FABIAN Y LUSSI ELIZABETH CRISTINA 0.103%), (ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL Y PIRO MARIA DE LOS ANGELES 0.155%), QUINTIAN GERARDO MARTIN 0.0265%, QUINTIAN DARIO AGUSTIN 0.0265%, QUINTIAN EMILIANO JORGE 0.0265%, QUINTIAN SILVINA LORENA 0.0265%, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO (0.155%), CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO (0.155%), CABRERA NESTOR HERNAN (0.053%) Y PEREZ SUSANA MARIA DE LOURDES (0.053%), Pretendida por OLGA RODRIGUEZ. Ubicada en el Challao con frente a servidumbre de Transito con salida a Ruta Provincial 99, S/N, Las Heras. Límites: Norte: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Sur: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Este: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros; Oeste: Montivero de Martin Claudia Patricia y Otros. Expediente 2021-01158812-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 16, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5210301 Importe: \$ 1104
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor mediará 244,90 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad VICENTE PASTOR SINATRA e INGRID ROSEMARIE UTE SEDELMAYR, pretendida por SERGIO RAMON LAMBERTTI y MARIA VIRGINIA SACCAVINO. Ubicación Montes de Oca N°980, B° San Ignacio, Godoy Cruz. Límites: Norte: Diego Cervan en 24,53m, Sur: María Alejandra Cejudo en 24,45m, Este: Calle Montes de Oca en 10,00m Oeste: Guillermo Luis Baños y Susana Olga Diaz en 10,00m. Expediente 2021-01378143-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5210308 Importe: \$ 240
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil mediará 29 Ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art 236, Inc. "A" Cccn), Pretendiente DONATA VELA ZAMBRANA. Límites: Noroeste Omar Slaibe Ahmed, Noreste: Jorge Alberto Almendros, Sureste: Calle Publica y Suroeste con Adolfo Lara y Donata Vela Zambrana. Ubicada en Calle Publica s/n, por Ruta Nacional 40 al sur hasta calle Km 48, por esta 4147.60 m al este hasta

calle Publica, luego al noreste 687m hasta la propiedad, costado Noroeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Latitud 33°19'08" S, Longitud 68°51'53" O. Expediente 2021-00153284-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 14, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5210513 Importe: \$ 288
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción 326, Sup. 7009,47 m2. Propietario JONATHAN RICHARD STAENBERG, ubicada servidumbre de paso con acceso al 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2º C.C.I.F. Abril 14, Hora 10:45. Expediente 2021-01886034-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5210560 Importe: \$ 192
07-08-09/04/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la ley 11867, el sr Juan Carlos Rivero, DNI 8153314 CUIL 208153314 con domicilio en Mariano Moreno 462 Benegas Godoy Cruz Mendoza. Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Ripal Gnc ubicado en San Martin 6264 Carrodilla Luján de Cuyo Mendoza, a favor del sr Rivero Carlos Mariano dni 25221361 con domicilio en Roque Saenz Peña 8749 Las Compuertas Luján de Cuyo, Mendoza. Para reclamos en San Martín 6264 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_5190679 Importe: \$ 400
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

ZELADA JOSE IGNACIO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Zelada, José Ignacio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.159.562, C.U.I.T/C.U.I.L 20-23159562-8; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado ZELADA JOSE IGNACIO, canchas de fútbol cinco, ubicado en Calle Montes de Oca 885, Godoy Cruz, provincia de Mendoza; a favor de Baldanza María Silvana, Documento Nacional de Identidad número 26.838.514, C.U.I.T/C.U.I.L 27-26838514-8. Para reclamos de Ley, se fija domicilio en Calle Montes de Oca 885, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5202846 Importe: \$ 480
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. ENRIQUE MINZER , DNI 17.781.069, CUIT 20-17781069-0, con domicilio en calle Fader 780, Ciudad, Mendoza, comunica la Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Internación Cuidada S.A., CUIT 30-71525424-3, con domicilio legal sito en calle José Vicente Zapata 132, 3er piso, Oficina 17, Ciudad, Mendoza.- Rubro: Consultorios Médicos.- Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 680, Godoy Cruz, Mendoza, Sr. Enrique Minzer, DNI 17.781.069.-

Boleto N°: ATM_5203973 Importe: \$ 400
06-07-08-09-12/04/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento con lo establecido por los articulos 2 y 4 de la ley 11867,el sr Juan Carlos Rivero, DNI 8153314 cuil 208153314 con domicilio en Mariano Moreno 462 Benegas Godoy Cruz Mendoza.Comunica la transferencia del fondo de comercio denominado Ripal Gnc, ubicado en San Martin 6264, Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza, a favor del sr Rivero Carlos Mariano DNI 25221361 con domicilio en Roque saenz Peña 8749 Las Compuertas Lujan de Cuyo, mendoza. para reclamos en San Martín 6264 Carrodilla Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_5195640 Importe: \$ 400
05-06-07-08-09/04/2021 (5 Pub.)

SOMESAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, SOMESAN S.A.S, C.U.I.T número 30-71635436-5, con domicilio Social y Legal en Calle Nahuel Huapi número 7.985, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, comunica la transferencia, por a través de la Administradora Titular, la Señora Sandoval Astorga, Aida Laura, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.473.010, C.U.I.T/C.U.I.L 23-26473010-4; del fondo de comercio denominado ZONA MALBEC, Legajo número 17735, el cual opera en la Categoría de Empresa de Viajes y Turismo (EVT), con Domicilio Local Virtual en el dominio www.zonamalbec.tur.ar y Domicilio Especial en Calle España número 1.342, Piso 11, Departamento 19, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza a favor del Señor Mertens Ferro, Nigel, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.933.398, C.U.I.T/C.U.I.L número 20-36933398-5, de estado civil soltero, con domicilio Calle 2 de Mayo número 8.750, Los Corralitos, Departamento Guaymallen, de esta Provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio del Escribano interviniente, Diego Alejandro Sampere, Notario Público, Titular del Registro Notarial número 859, de Capital, el cual se sita en Calle Mitre número 870, 3 piso, Oficina 1, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5200439 Importe: \$ 1040
30-31/03 06-08-12/04/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ICLELAND S.A.: Comunicase que mediante Asamblea de Directorio de fecha 17 de marzo de 2021, se ha procedido al cambio de Representante en la República Argentina de la sucursal de la sociedad extranjera, quedando de la siguiente forma: Representante: José Jorge BELLENE -DNI 18.167.892, con domicilio especial en Av. San Martín 1601, Ciudad (5500), Mendoza, quien durará en su cargo por término indeterminado.

Boleto N°: ATM_5204561 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

LAND ARGENTINA S.A.: Comunicase que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2021, se ha procedido al cambio de directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Adolfo Mahmud NAIEF -DNI 13.324.574, Director Suplente: Germán NAIEF YAMIN -DNI 39.235.774, ambos con domicilio especial en Córdoba 110, Ciudad (5500), Mendoza, los cuales durarán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5209150 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 **ACHAVAL FERRER S.A** comunica que por acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 11 de marzo 2021 se designó como Director Titular y Presidente al Sr. Julio Alberto Lasmartres DNI N° 25.984.695 y Director Suplente al Sr. Gustavo Rearte DNI 31.286.220, por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5210323 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 **ACHAVAL FERRER S.A** comunica que por acta de

asamblea ordinaria unánime de fecha 26 de febrero de 2021 renuncia al cargo de Director Titular y Presidente el Sr. RICARDO ROMERO DNI 22.407.483.

Boleto N°: ATM_5210629 Importe: \$ 32
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COSSAN SRL. Se notifica que mediante Acta de Subsanación de fecha 30 de marzo de 2021 se procedió a dar cumplimiento al Dictamen de Asesoría Legal de la DPJ por medio de su mandatario Dr. Mario Fernandez, rectificando que la fecha del Acta de Reunión de Socios de COSSAN SRL es del día 22 de febrero de 2021. En lo demás se mantiene vigente el texto del acta y estatuto originario.

Boleto N°: ATM_5211672 Importe: \$ 64
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

"CASCO VIEJO S.A." Mediante escritura 16, del 27 de marzo de 2021, pasada ante el Notario Guillermo Chamorro, fs. 43 Registro 65, "Casco Viejo S.A." protocolizó resoluciones de asamblea del 26 de marzo de 2021, que determinaron la modificación de estatutos por aumento de capital social y modificación del objeto social. El artículo quinto quedó así redactado: El capital social se establece en la cantidad de CIEN MIL PESOS, representado por cien acciones de mil pesos de valor nominal cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades y serán firmadas por el presidente del directorio. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las accionistas Stella Maris Figueroa y María Lourdes Estevez suscribieron e integraron 45 y 5 acciones por \$45.000,- y por \$5.000.-, respectivamente. La modificación del artículo cuarto importa el objeto social: la sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: transporte: mediante la explotación de transporte de cargas en general, con vehículos propios o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país o del extranjero, sustancias líquidas y/o cargas peligrosas por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. Comercial: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Inmobiliaria: mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros. Financieras: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de entidades financieras y sus modificaciones. La citada asamblea designó al Directorio por 2 ejercicios, eligiéndose a Stella Maris Figueroa, dni 21.373.397, directora titular y presidenta y María Lourdes Estevez, dni 37.513.637 directora suplente. Mediante acta de directorio del 21 de junio de 2020, el Directorio fijó como domicilio social: calle Veinticinco de mayo 321, oficina 9 de la Ciudad de General San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5204423 Importe: \$ 400
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

PROCYNTER S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 30 de Junio de 2017, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Director Titular: el Sr. Edgar Ricardo Impagliazzo, DNI 14.002.237, quien ejercerá la presidencia y Director Suplente: la Sra. Amalia Agustina Valerio, DNI 16.256.727.

Boleto N°: ATM_5212284 Importe: \$ 48
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

NATUFRUT SRL comunica la Cesión de cuotas sociales llevada a cabo el día 31 de Agosto de 2020, plasmada en Acta de Reunión de Socios en los siguientes términos: Horacio ILARDO, DNI M6.871.169, y Marta Beatriz RECH, DNI 3.906.238 cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas sociales de Natufruit S.R.L. de las que eran titulares, quedando las 780.000 cuotas sociales que representan el 100 % del Capital Social de Natufruit SRL en propiedad del Señor Horacio Gustavo ILARDO DNI 23.095.659, CUIT/L 20-23095659-7, nacido el 05/10/1972. En este estado, y como titular del 100 % del Capital accionario de Natufruit SRL, el sr. Horacio Gustavo Ilardo cedió y transfirió en forma gratuita, sin cargo ni condición alguna, a favor de su hija Valentina ILARDO BERTOLA, DNI 43.829.989, CUIT/L 27-43829989-6, nacida el 23/10/ 2001, 15.600 cuotas sociales de la sociedad de \$ 1 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota social, que determina un monto suscrito e integrado de \$ 15.600 que conforman el 2 % del Capital social de Natufruit S.R.L.

Boleto N°: ATM_5209247 Importe: \$ 176
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSTART S.A., comunica que por Asamblea Unánime de fecha 31 de marzo de 2021: I) Se aprobó la renuncia del Director Titular de la sociedad, Sr. Sergio Horacio Conti y del Director Suplente Franco Hernán Conti; II) Se reorganizó el Directorio, de modo que como consecuencia de la renuncia la cantidad de integrantes del Directorio se redujo de CUATRO (4) a TRES (3), lo cual no afecta el quórum ni el funcionamiento del Directorio, a la vez que cumple con los requisitos estatutarios, por lo que el directorio queda compuesto con TRES (3) integrantes titulares de la siguiente forma: Alberto Orlando Salaceta, DNI N° 17.214.249; Lucio Edgardo Nieto DNI N° 28.928.021 y Leandro Adrián Evaristo Muñoz, DNI N° 29.649.562; III) Se designó para el cargo de Director Suplente a Viviana Beatriz DOMINGUEZ, DNI N° 17.119.756.

Boleto N°: ATM_5209262 Importe: \$ 128
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

NATUFRUT SRL comunica que en Reunión de Socios de fecha 31 de Agosto de 2020, renunciaron a sus cargos de socios gerentes de la firma los Sres. Horacio Ilardo y Gabriela María Ilardo, siendo aceptadas dichas renunciaciones, y se procedió en el mismo acto a designar a la nueva Gerencia de NATUFRUT SRL por plazo indeterminado, resultando electo en el cargo de Socio Gerente Titular Horacio Gustavo Ilardo DNI 23.095.659, domiciliado en Club de Campo de Mendoza, manzana K casa 6, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, y en el cargo de Socia Gerente Suplente la Srta. Valentina Ilardo Bertola DNI 43.829.989, domiciliada en Acceso Este y 9 de Julio, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, quienes aceptaron sus respectivos cargos en el acto.

Boleto N°: ATM_5209269 Importe: \$ 128
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

COYLLUR EXPORT S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 05/04/2021, fueron consideradas y aceptadas las renunciaciones del Director Titular y Presidente, José Granados, DNI N° 14.667.670 y de la Directora suplente Ana María Flores Domínguez, DNI N° 95.027.378, quienes a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Para integrar el nuevo Directorio y ejercer la representación de COYLLUR EXPORT S.A. hasta el 31/12/2023 se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a Diego Amir Clavijo, DNI N° 40.372.295, argentino, nacido el 26 de diciembre del 1993, de veintisiete años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle 12 de Febrero 3071, 6° sección Residencial Norte, Capital de la Provincia de Mendoza y como Director Suplente a Matías Nicolás

Clavijo, D.N.I. N° 42.750.092, argentino, nacido el 22 de julio del 2000, de veinte años de edad, comerciante, quien fija domicilio en calle Jorge A. Calle 210, 6° Sección Residencial Norte, Capital de la Provincia de Mendoza. Asimismo se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de COYLLUR EXPORT S.A. en calle Mendoza 54, Monte Comán, departamento de San Rafael, Provincia de MENDOZA.-

Boleto N°: ATM_5211254 Importe: \$ 208
08/04/2021 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01/01/2021	1.540.507.583,63
Ingresos Presupuestarios	285.015.395,93
Ingresos Extrapresupuestarios	391.379.213,95
Egresos Presupuestarios	88.998.656,90
Egresos Extrapresupuestarios	510.604.250,74
Disponibilidades al 31/01/2021	1.617.299.285,87

Boleto N°: ATM_5211495 Importe: \$ 720
08/04/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/21
EXPEDIENTE N° 274106/2021
APERTURA: 19/04/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE SONIDO PARA EVENTOS MUNICIPALES"
VALOR DEL PLIEGO: \$2.000

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 964389E21
Apertura: 19 de Abril de 2021
Hora: 11:00

INSUMOS PARA ROPERÍA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (964389 CUC.255)

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ
HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW
EXPEDIENTE N° EX-2021-01778614- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD
NÚMERO DE PROCESO: 20803-0001-LPU21
OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ
APERTURA: 21-04-2021 HORA: 09:00
VALOR DEL PLIEGO \$ 0.00
INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow –
Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –
TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156 int. 205 o 151. Y EN compraschestakow@gmail.com

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demanda el Servicio de Esterilización para el primer semestre del año 2.021 de la Obra Social de Empleados Públicos”

CONTRACTACIÓN DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 1042-CDI21

Expte.: 1824770 - EX - 2021

Fecha de apertura: 14-04-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.876.980,00

Valor del Pliego: \$ 00,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1074/21.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 26 DE ABRIL DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, ETAPA VIII, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 50/100 ctvos. (\$20.975.232,50); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-648-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar –cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

08-09/04/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:
EXPTE. N° 397/2021 ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTINES PARA PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.-

Fecha apertura: día 15 de Abril de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,54 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 300,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CHOFER PARA I.S.C.A.MEN.

Licitación: 1020/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 16/04/21 – 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.665.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/04/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOTELERÍA, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ADJUNTAN, CON VIGENCIA POR EL PLAZO DE 6 (SEIS) MESES Y OPCIÓN DE RENOVACIÓN POR IGUAL PERÍODO, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES DE AFILIADOS DE OSEP QUE RESIDEN EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA Y QUE POR RAZONES DE COMPLEJIDAD DEBAN PERMANECER EN LA CIUDAD DE MENDOZA”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 54-LPU21

Expte.: 00161432 - EX -2021

Fecha de apertura: 20 – 04 - 2021

Hora: 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 2.256.000,00
Valor del Pliego: \$ 2.000,00-.

S/Cargo
08/04/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1082
Motivo: Contratación de mano de obra con provisión, ejecución, instalación y puesta en servicio de semáforos en 3 (TRES) intersecciones del Departamento de Lujan de Cuyo.
Expediente Licitatorio N° 4628-21
Presupuesto oficial: \$ 5.500.000,00
Apertura de Sobres: 23/04/2021 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
07-08/04/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD SECRETARIA DE HÁBITAD UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAD Y VIVIENDA

CONGRESO PROGRESO II

EXPTE. N° 50-G-2021

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -142823-CW-RFB

LLAMADA A LICITACION PUBLICA N ° 01/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACION

SOBRE UNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario, obras de infraestructura privadas y de mitigación CONGRESO Y PROGRESO II".

LOTE 1 BARRIOS CONGRESO, PROGRESO Y CALLE PICHINCHA.

LOTE 2 BARRIOS 11 DE SEPTIEMBRE, SANTA MARTA Y SUEÑOS CUMPLIDOS, Y CALLES BONFANTI Y CONGRESO COSTADO SUR. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAYMALLÉN PROVINCIA DE MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 \$ 145.115.898,75 Pesos Ciento cuarenta y cinco millones ciento quince mil ochocientos noventa y ocho con 75/100.-

LOTE 2 \$ 107.952.646,63 Pesos Ciento siete millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con 63/100.-

VALORES AL MES DE AGOSTO DEL 2020

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: LOTE 1: 365 DÍAS CORRIDOS

LOTE 2: 365 DIAS CORRIDOS

ADQUISICION DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 ciudades de Mendoza de 09:00 Hs a 13:00 Hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, hasta el día 10/05/2021 las 09:00Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, el día 10/05/2021 a las 09:30 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N ° 8712-AR, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo

07-08/04/2021 (2 Pub.)

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD
SECRETARIA DE HÁBITAD
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA

FLORES OLIVARES II

EXPTE. N° 51-G-2021 "PROYECTO FLORES OLIVARES II"-CIUDAD. MENDOZA.

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -218983-CW-RFB

LLAMADA A LICITACIÓN PÚBLICA N ° 02/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACIÓN

SOBRE ÚNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario FLORES OLIVARES II.

LOTE 1 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

LOTE 2 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 \$ 108.363.101 Pesos Ciento ocho millones trescientos sesenta y tres mil ciento uno.

LOTE 2 \$ 32.047.903 Pesos Treinta y dos millones cuarenta y siete mil novecientos tres.

VALORES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: LOTE 1 365 DÍAS CORRIDOS

LOTE 2 240 DÍAS CORRIDOS

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 ciudad de Mendoza de 09:00Hs A 13:00 Hs

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92, de Ciudad Mendoza, hasta el día 10/05/2021 a las 10:30 Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza el día 10/05/2021 a las 11:00 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N ° 8712-AR, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo

07-08/04/2021 (2 Pub.)

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAD
SECRETARIA DE HÁBITAD
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAD Y VIVIENDA**

PERDRIEL NORTE ETAPA I

EXPTE. N° 52-G-2021 "PROYECTO PERDRIEL NORTE ETAPA I". LUJAN DE CUYO

PROCESO STEP AR-MININTERIOR -225693-CW-RFB

LLAMADA A LICITACIÓN PÚBLICA N ° 03/2021

POR SISTEMA DE POST CALIFICACIÓN

SOBRE UNICO (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

GOBIERNO DE MENDOZA

OBJETO

Contratar la construcción de "Obra de infraestructura pública, urbanización, equipamiento urbano y comunitario, obras de mitigación, PEDRIEL NORTE ETAPA I.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.507.069,60 Pesos Doscientos millones quinientos siete mil sesenta y nueve con 60/100.

VALORES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020. VALORES AL MES

FINANCIAMIENTO: NACIÓN ARGENTINA/BIRF

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A PARTIR DE 08/04/2021 en www.ipvmendoza.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: A PARTIR DEL 08/04/2021 en el Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Lavalle 92 de Ciudad de Mendoza de 09:00Hs A 13:00Hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, hasta el día 10 de mayo de 2021 a las 12:00 Hs.

ACTO DE APERTURA: En el Instituto Provincial de la Vivienda calle Lavalle 92 de Ciudad Mendoza, el día 10 de mayo del 2021 a las 12:30 Hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N ° 8712-AR, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA Y BIRF.

S/Cargo

07-08/04/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0020-LPU21.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Buenos Aires, Mendoza, Del Neuquén, San Luis y La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cien (\$ 1.056.133.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 10.561.331,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5165356 Importe: \$ 3360

26-29-30-31/03 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/04/2021 (15 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2512
Entrada día 07/04/2021	\$0
Total	\$2512



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31336 08/04/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.